



MINISTERIO DE DEFENSA

Sección de Asuntos Económicos de la Unidad

Militar de Emergencias

Unidad de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL EXPEDIENTE 2023/SP03038000/00005518E ACUERDO MARCO (AM) PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PESADOS DE INTERVENCIÓN PARA LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME) A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

RMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI bellidos y Nombre: VICENT AÑO, DAVID argo: El capitan Jefre la Unidad de Contrataci cha: 1801/2024 09:44



FICHA RESUMEN ACUERDO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA, TR. ANTICIPADA-PLURIANUAL

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2023/SP03038000/00005518E
DENOMINACIÓN	ACUERDO MARCO (AM) PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PESADOS DE INTERVENCIÓN PARA LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME), a entregar en B.A. DE TORREJÓN O INSTALACIONES DEL CONTRATISTA (a elección de la UME)
NATURALEZA	SUMINISTROS de cantidades inciertas de artículos (con previsiones posibles) a precios unitarios y techo de gasto del tipo del art. 16.3 a) y Disposición Adicional 33ª LCSP

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Órgano de Contratación	Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias
Dirección del Órgano de Contratación	Base Aérea de Torrejón de Ardoz, C/ Carretera A-2, Km 22, C.P.: 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid, España
Correo electrónico	ume_sae@oc.mde.es

B. OBJETO DEL AM Y DE SUS CB,s

Descripción del objeto	ACUERDO MARCO (AM) PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PESADOS DE INTERVENCIÓN PARA LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME), a entregar en B.A. DE TORREJÓN O INSTALACIONES DEL CONTRATISTA (a elección de la UME), SEGÚN PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL PPT Y/O RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
CPV	34100000 – Vehículos motor. 34144000 - Vehículos motor usos especiales; 34200000 – Carrocerías para vehículos,; 32000000 – Equipos decomunicaciones 50117000-8 Servicios de transformación y reacondicionamiento de vehículos
Lotes	NO

C. PLAZO DE VIGENCIA

DOS ANUALIDADES DE DURACIÓN INICIAL (2024-2025), CON POSIBILIDAD DE DOS PRÓRROGAS ANUALES SUCESIVAS

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación del AM	NO SE ESTABLECE. Se incluirá en cada uno de los contratos basados
	que se liciten.

E. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Valor estimado del AM	14.970.000,00 € (Anualidades 2024 a 2027)
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

F. TIPO ACUERDO MARCO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Тіро АМ	Atendiendo a la tipología del art. 221 LCSP, el presente AM se concluirá con una única empresa, estando definidos todos los términos a los que se ajustarán los contratos basados a adjudicar, sin que sea preciso que los empresarios adjudicatarios completen su oferta, sirviendo la simple ratificación en los precios ofertados y la aceptación de la adjudicación de cada contrato basado.
	1. Precio (C ₁): Menor Valor, sin IVA (50%)
	2. Ampliación plazo garantía (C ₂) (10%)
	3. Mejoras técnicas (C₃) (40%):
	3.1 Masa en carga técnicamente admisible > 36.000 kg
Criterios de adjudicación	3.2 Potencia motor no < 370KW
adjudicación	3.3 Valor par motor > 2.500 Mm
	3.4 Mejores valores dimensiones geométricas
	3.5 Mejor valor ángulo vuelco estático
	3.6 Mejores valores prestaciones dinámicas

RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIENTO DE ADJUDICACIÓN O ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO:
- 1.1- FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO:
 - 1.1.1- DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR:
- 1.1.1.1 Declaración Responsable, entre otros aspectos, de Cumplimiento de requisitos previos, aptitud y ausencia prohibición de contratar, según modelo Anexo I a este PCAP.



Ī	1.1.1.2	Solicitud de adhesión al AM y proposición Económica, ajustada al modelo del Anexo II	SÍ
l		al PCAP, su desglose y documentación complementaria integrante de la proposición.	

1.1.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SÓLO SI SE DA EL LA CIRCUNSTANCIA QUE SE CONTEMPLA:

1.1.2.1	Si se concurre en Unión Temporal de Empresas, compromiso de constituir UTE con Anexo III al PCAP. En tal, todas las integrantes entregarán declaración según modelo Anexo I a este PCAP.	
1.1.2.2	Sui completa su solvencia con medios de otras entidades, compromiso de Integración de Solvencia con Medios Externos mediante Anexo IV al PCAP. En tal caso las entidades que prestan su solvencia deberán entregar declaración del Anexo I independiente.	En su caso.
1.1.2.5	Declaración fundamentada sobre si los documentos técnicos que presenta contienen secretos técnicos o profesionales o aspectos confidenciales (FORMATO LIBRE, sin modelo).	

1.2.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTAS PARA SER ADMITIDA COMO ADJUDICATARIA O ADHERIDA AL ACUERDO MARCO.

La empresa a las que se comunique que ha sido propuesta como única adjudicataria del Acuerdo Marco, si los datos requeridos **NO FIGURAN EN EL ROLECE** o registro gratuito equivalente, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican en la **Cláusula 17**, siguientes:

SI NO FIGURA EN ROLECE

1.2.1	Capacidad jurídica y de obrar. Documentos que exige el art. 84 LCSP. (Escritura de constitución o equivalente y sus modificaciones, con identificación del objeto social, o DNI/ NIE o documento reglamentario que lo sustituya del empresario persona física.)	
1.2.2	Apoderamiento o documento acreditativo de la representación del que firma la proposición y copia del DNI/ NIE o documento reglamentario que lo sustituya.	
1.2.3	Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera y de la solvencia técnica o profesional que exija el PCAP (cuentas anuales, relación de trabajos con certificados de buena ejecución, etc, Cláusula 12 y 17)	
1.2.4	Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social	SÍ SÍ
1.2.5	Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente, o último recibo en su caso, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.	
1.2.6	Resguardo acreditativo de la carta de pago de ingreso al Tesoro Público de los gastos de publicidad en Boletines Oficiales.	sí

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS (CB):

Perfeccionada la adjudicación del AM y formalizada la adhesión mediante contrato, la empresa adjudicataria a la que se le solicite presentar oferta a un CB, presentará a solicitud del Órgano de Contratación a través de la PLACSP, o

mediante correo electrónico (a <u>UME_SAE@oc.mde.es</u>), su proposición y la siguiente documentación (Cláusula 21.4 PCAP):

ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CB. REMITIR ÚNICO SOBRE O ENVÍO CONJUNTO. CONTENIDO:

2.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

2.1.1.	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos y en su caso documentación acreditativa de modificaciones. Según Anexo VIII al PCAP.	SÍ			
2.1.2.	Nuevos certificados y reposición de documentación caducada. Según se declare en Anexo VIII al PCAP	Sólo si no está vigente la documentación acreditativa de requisitos en su día presentada al AM.			
2.1.3	Resguardo del depósito de la Garantía definitiva , según Cláusula 23. Junto a Anexo VIII al PCAP.	SÍ			
2.1.4	Declaración responsable del cumplimento de la Cláusula REACH de la cláusula 31 de este PCAP	En su caso si procede			
2.1.5	Declaración sobre subcontratación prevista, según modelo del Anexo V .	En su caso si procede			

2.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL CB.

2.2.1	Declaración de RATIFICACIÓN de los precios ofertados al AM y aceptación de la adjudicación y la ejecución del CB. Mediante Anexo VIII a este PCAP.	SÍ
2.2.2	Documentación técnica que <u>haya variado</u> en su caso respecto a la presentada en la licitación del AM (DOCUMENTO O-1 u O-3, u otra), y/o copia del resguardo de entrega en UME de <u>pruebas o certificados</u> que pudiera en su caso exigir la solicitud de oferta al CB (Cláusulas 15 y 27 del PCAP). Junto a Anexo VIII a este PCAP	

ÍNDICE

CAPÍTULO I.	DI	ISPOSICIONES GENERALES	10
1.	RÉGIM	EN JURÍDICO	10
	1.1.	ACUERDO MARCO	10
	1.2.	CONTRATOS BASADOS.	10
	1.3.	OTROS DOCUMENTOS. OPCIONES EVENTUALES	10
2.	OBJETO	O Y NECESIDADES	11
	2.1.	NÚMERO DE EXPEDIENTE Y TÍTULO	11
	2.2.	NATURALEZA CONTRACTUAL	11
	2.3.	SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	11
	2.4.	OBJETO	11
	2.5.	CODIFICACIÓN	12
3.		D PROMOTORA, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SUS PRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	12
	3.1.	UNIDAD ADMINISTRATIVA PROMOTORA DE LA CONTRATACIÓN	12
	3.2.	RESPONSABLE DEL AM Y DE SUS CB,S	13
	3.3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	13
	3.4.	PERFIL DEL CONTRATANTE	13
4.	CAPAC	IDAD PARA CONTRATAR	13
5.	GASTO	S DE PUBLICIDAD	14
6.	LOTES.		14
7.	VALOR	ESTIMADO DEL AM Y DE LOS CB,s	14
	7.1.	VALOR ESTIMADO DEL AM	14
	7.2.	VALOR ESTIMADO (VE) DE LOS CB,s	16
8.	PRESU	PUESTO BASE DE LICITACIÓN Y GASTOS	16
	8.1.	ACUERDO MARCO	16
	8.2.	CONTRATOS BASADOS.	16
9.	EXISTE	NCIA DE CRÉDITO	17
	9.1.	ACUERDO MARCO	17
	9.2.	CONTRATOS BASADOS.	17
10.	PLAZO	DE DURACIÓN DEL AM Y DE LOS CB,s. PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR	17
	10.1.	PLAZO DE DURACIÓN	17
	10.2.	ASPECTOS COMUNES AL PLAZO DE DURACIÓN	18
	10.3.	PLAZO DE ENTREGA	19
	10.4.	LUGAR DE ENTREGA	19

CAPÍTULO II.		ROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SELECCIÓN O ADHESIÓN DE EMPRESAS EN EL M Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	19
11.		DIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN O ADHESIÓN DE EMPRESAS AL AM Y DE ICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:	19
	11.1.	NÚMERO DE OPERADORES ECONÓMICOS QUE PUEDEN SER ADJUDICATARIOS DEL AM	20
	11.2.	PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CB,s	20
12.	REQUIS	SITOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL AM	20
	12.1.	SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.	20
	12.2.	SOLVENCIA TÉCNICA	20
	12.3.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL	21
	12.4.	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	22
	12.5.	CERTIFICADOS DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	22
13.	CRITER	IOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL AM	22
	13.1.	Criterio Económico (Criterio C ₁): Menor Valor Económico ofertado (VEO), sin IVA o equivalente	22
	13.2.	Criterios cualitativos	24
	13.3.	Puntuación total (Pt)	27
14.	PRESEN	NTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA FORMAR PARTE DEL AM	28
15.	FORMA	A Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES AL AM	29
	15.1.	REQUISITOS FORMALES	29
	15.2.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL AM	29
16.		JRA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE EMPRESA SELECCIONADA PARA TAR ADJUDICATARIA DEL AM	32
	16.1.	Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa	32
	16.2.	Apertura y examen del Sobre nº 2 Criterios cuantificables automáticamente	33
	16.3.	Ofertas con valores anormalmente bajas	33
	16.4.	Empate de las ofertas	33
	16.5.	Clasificación de las ofertas y propuesta de selección o adjudicación	33
	16.6.	Publicidad del resultado de los actos y notificación a los licitadores afectados	34
17.	_	NTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE SITOS PREVIOS PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL AM	34
18.	ADJUDI	ICACIÓN DEL AM	37
19.		RACIÓN DE DESIERTO, DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL AM Y IMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	37
20.	FORMA	ALIZACIÓN DEL AM	37
21.	LICITAC	CIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:	38

	21.1.	CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS	38
	21.2.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DE LOS CB,s	38
	21.3.	ADJUDICACIÓN DE LOS CB,s	39
CAPÍTULO III.	DE	AS GARANTÍAS	40
22.	GARANT	ÍA PROVISIONAL	40
23.	GARANT	ÍA DEFINITIVA EN EL AM Y EN LOS CB,s	40
	23.1.	IMPORTES	40
	23.2.	CONSTITUCIÓN	40
24.	DEVOLU	CIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	41
CAPÍTULO IV.	EJE	CUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	41
25.	PRINCIP	O DE RIESGO Y VENTURA	41
26.	SEGURIE	OAD DE LA INFORMACIÓN	41
27.	ENTREG	A DE LOS BIENES	42
28.	RESPON	SABLE DE CONTRATO (RC)	42
29.	CONDIC	ONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	43
30.	EVALUA	MIENTO DEL REGLAMENTO (CE) № 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA CIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS AS. CLÁUSULA REACH	43
31.	ASEGUR	AMIENTO DE LA CALIDAD	44
32.	NORMA	S DE CATALOGACIÓN	44
33.	INCUMP	LIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, DEMORA Y PENALIDADES	45
PENALI	DADES		45
34.	MODIFIC	CACIÓN DEL AM Y DE SUS CB,s	48
35.	SUSPENS	SIÓN DEL AM Y DE SUS CB,s	48
CAPÍTULO V.	DEF	RECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	48
36.	ABONOS	AL CONTRATISTA	48
37.	REVISIÓI	N DE PRECIOS	49
38.	CESIÓN	DEL CONTRATO	49
39.	SUBCON	TRATACIÓN	49
40.	OBLIGAC	CIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	50
41.		CIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE ARENCIA	50
42.	PROTEC	CIÓN DE DATOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	51
CAPÍTULO VI.	RES	PONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS	51
43.	SEGURO	S	51
11	RESPON	SARILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERILLICIOS	52

CAPÍ	TULO VI	I. EXTINCIÓN DE LOS CB,s	52
	45.	EXTINCIÓN DE LOS CB,s	52
	46.	LIQUIDACIÓN DE LOS CB,s	52
	47.	PLAZO DE GARANTÍA	52
	48.	RESOLUCIÓN DEL AM Y DE SUS CB,s	53
CAPÍ	TULO VI	II. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	53
	49.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	53
	50.	RECURSOS	54
	ANEXO I.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	55
	ANEXO II	. PROPOSICIÓN PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO	58
	ANEXO II	I. COMPROMISO DE UTE	62
	ANEXO I	/. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	63
	ANEXO V	. SUBCONTRATACIÓN	64
	ANEXO V	I. MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	65
	ANEXO V	II. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	69
	ANEXO V	III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA MODIFICACIONES Y DE RATIFICACIÓN DE OFERTA.	DE SUS 70



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo Marco (en adelante **AM**) tiene por objeto seleccionar a la empresa adjudicatarias que efectuará el suministro descrito en su objeto, así como establecer las condiciones a las que se sujetarán sus contratos basados (en adelante **CB**,s). Acuerdo Marco y Contratos basados, como conjunto contractual, tienen carácter administrativo, conforme al art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante **LCSP**).

La documentación que se incorpora o incorporará al expediente y que reviste o revestirá carácter contractual, está constituida por:

1.1. ACUERDO MARCO.

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del AM y sus anexos (en adelante PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas general rector del AM y sus anexos (en adelante PPTG o PPT).
- La proposición seleccionada del operador económico adjudicatario del AM.
- La resolución de adjudicación del AM.
- El documento administrativo de formalización o adhesión al AM.

1.2. CONTRATOS BASADOS.

- Las convocatorias de licitación o solicitudes de oferta en cada uno de los CB,s en el AM;
- En su caso, las condiciones técnicas complementarias, o anexos técnicos particulares ajustados PPT del AM en cada CB;
- Las ofertas o ratificaciones a los precios y condiciones ofertadas para cada CB del adjudicatario.
- Resoluciones de adjudicación de cada CB.

De acuerdo al art. 36.3 LCSP, los CB,s en el presente AM se perfeccionan con su adjudicación, sin que sea necesaria su formalización.

1.3. OTROS DOCUMENTOS, OPCIONES EVENTUALES.

Cualquier otro documento administrativo o privado aceptado por la Administración que contenga acuerdos, o reconozco derechos u obligaciones para las partes que se incorpore al expediente del AM o a sus CB,s, incluyendo las que materialicen o instrumenten cualquier OPCIÓN EVENTUAL (Modificaciones, Prórrogas, Adicionales del 10%, Liquidaciones, etc) prevista en el AM o sus CB,s o esté admitida en la normativa vigente.

La presentación de los interesados de la proposición para ser adjudicatario del AM supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este PCAP, PPT y sus anexos, sin salvedad alguna, así como la autorización a la Admón. para consultar sus datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en cualquier registro oficial nacional o extranjero accesible sin coste.

Sin perjuicio de la observancia del art. 68.3 RGLCAP, el **ORDEN DE JERARQUÍA** para determinar la prevalencia en caso de contradicciones entre la diversa documentación que rige la licitación y el AM, salvo error material evidente o de transcripción manifiesto, es el siguiente:

- 1º.- Para aspectos económico-administrativo-contractuales, el presente PCAP o documento complementario análogo según contenido del art. 122 LCSP y art. 67 RGLCAP, así como los documentos de formalización.
- 2º.- Para cuestiones técnicas, el PPT (o PPTG), así como la documentación técnica de desarrollo de este en cada CB, según contenido del art. 123 a 128 LCSP y art. 68 a 70 RGLCAP.
- 3º.- Prevalece en ambos casos el documento de fecha posterior sobre el anterior. Si algunos documento tienen doble naturaleza (técnica y económico-administrativa), y el anterior criterio no sirve para resolver la contradicción en la interpretación, prevalecerá el presente PCAP y sus anexos sobre el resto de documentos.

Para lo no previsto en los pliegos, el AM y sus CB,s se regirán por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en delante LCSP), por el RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga ni se haya derogado por la citada LCSP, y por las normas sobre protección de datos de carácter personal vigentes, siendo de aplicación supletoria el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. OBJETO Y NECESIDADES

2.1. NÚMERO DE EXPEDIENTE Y TÍTULO.

El presente expediente se tramita con el número 2023/SP03038000/00005518E, y cuya denominación es: ACUERDO MARCO (AM) PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PESADOS DE INTERVENCIÓN PARA LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME) a entregar en B.A. DE TORREJÓN O INSTALACIONES DEL CONTRATISTA (a elección de la UME).

2.2. NATURALEZA CONTRACTUAL.

El expediente tiene una naturaleza de: SUMINISTRO.

El expediente se tramita al amparo del art. 16.3 a) y Disposición adicional 33ª de la LCSP, de forma que en los CB,s, en el AM el empresario se obliga a realizar el suministro de Unidades de forma sucesiva y por precio unitario, sin que su número total, a pesar de que se ha establecido previsión del número de unidades a adquirir, se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el AM y sus CB,s, por estar subordinadas a las necesidades de la UME y a la disponibilidad de financiación, sin perjuicio de poder establecer pedidos cerrados y/o mínimos según establezca el PPT o la solicitud de oferta en cada CB.

2.3. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El expediente **SI** está sujeto a regulación armonizada. El anuncio de licitación para la selección de operadores económicos que serán parte del AM, se publicará en el perfil de contratante, DOUE y BOE.

2.4. OBJETO.

La descripción, características generales de los bienes del objeto del AM y la forma de ejecutarlos, se contienen en el PPT (o PPTG) del AM y en sus Anexos.

Cabe incluir en cada CB que se adjudique, condiciones técnicas particulares que sólo podrán desarrollar, aclarar o completar las especificaciones del PPT rector del AM, pero no modificarlo ni incluir variaciones sustanciales.

El presente AM y sus CB,s tienen por objeto la contratación de los siguientes suministros:

Nº	DESCRIPCIÓN	RFª PPT apartado				
EC 01.01	Vehículo de Base 8x4 Categoría N3G	2.2				
EC 01.02	Transformación a Vehículo Pesado de Intervención (VPI)	2.3				
MODULO	MODULOS					
EC 02	Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales	2.4				
EC 03	Módulo Aljibe	2.5				
EC 04	Módulo Caja Basculante y Grúa Autocargante	2.6				

2.5. CODIFICACIÓN.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea, y Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008) es:

CÓDIGO CPV	CÓDIGO CPA
34100000 – Vehículos motor. 34144000 - Vehículos motor usos especiales;	29105 Vehículos de motor para usos específicos;
34200000 – Carrocerías para vehículos,;	29.20.1 Carrocerías para vehículos de motor;
32000000 – Equipos decomunicaciones	29203 Componentes de remolques, semirremolques
50117000-8 Servicios de transformación y reacondicionamiento de vehículos	y de otros vehículos sin propulsión mecánica

3. UNIDAD PROMOTORA, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SUS CB,S, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1. UNIDAD ADMINISTRATIVA PROMOTORA DE LA CONTRATACIÓN.

La unidad que incoa el presente procedimiento de contratación es:

- UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS. SEM LOGÍSTICA UME. CENTRO CONTROL LOGÍSTICO. (UME_CG_J4@MDE.ES)
- Dirección: Base Aérea de Torrejón de Ardoz, C/ Carretera A-2, Km 22, C.P.: 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid, España.

3.2. RESPONSABLE DEL AM Y DE SUS CB,S.

De acuerdo con la Cláusula 28, la Unidad anterior es igualmente la Responsable de la ejecución del Acuerdo Marco y ejercerá las facultades contenidas en el art. 62 LCSP. Será quien en su caso proponga a los responsables de cada CB según disponibilidades de personal técnico.

3.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que incoa el presente procedimiento de contratación es:

- Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, NIF.- S2800475B.
- Facultades: Delegadas por Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Dirección: Edificio 802, Base Aérea de Torrejón de Ardoz, C/ Carretera A-2, Km 22, C.P.: 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid, España. Correo electrónico: ume_sae@oc.mde.es

Dado el Valor estimado del presenta AM y en función de lo previsto en el art. 234 LCSP, la celebración del presente AM, requiere la <u>autorización previa para contratar del Consejo de Ministros</u>, sin cuyo concurso no podrá ser celebrado.

3.4. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante del órgano de contratación:

- Ofrece la documentación e información relativa a la convocatoria de la licitación del AM y el resto de información del artículo 63 LCSP, así como la relativa a la adjudicación de los CB,s.
- Sede: Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.
 MINISTERIO DE DEFENSA. Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias
- URL: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación y a formar parte del presente AM, y concurrir posteriormente a la licitación de sus CB,s, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individualmente o en unión temporal (UTE), con plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidad para contratar del art. 71 LCSP, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica luego indicada.

Personas jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, las prestaciones a contratar estarán comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas extranjeras: Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, estén habilitadas para ejecutar las prestaciones del objeto del AM, conforme al art. 67 LCSP. Las empresas extranjeras no comunitarias reunirán además, los requisitos del artículo 68 LCSP.



5. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de los gastos de publicidad del anuncio licitación para la adjudicación del AM se abonará por el operador económico seleccionado como adjudicatarios. El montante de dichos gastos, será el resultado de aplicar las tarifas vigentes del Boletín Oficial del Estado, y suele importar, como máximo, no más de 2.500 €. El ingreso se efectuará mediante carta de pago en el Tesoro Público (delegaciones del Ministerio de Hacienda, en el Concepto "Reintegro Gastos anuncio BOE"). En el caso de UTEs, el ingreso podrá realizarse por una o varias de las empresas integrantes, si en conjunto se alcanza la cuantía señalada.

6. LOTES

Sin Lotes. Justificación: El suministro es un único tipo de vehículo con posible integración de diversos módulos. Es necesario un diseño conjunto de la solución técnica por cuestiones de propiedad industrial, homogeneidad en las funcionalidades y en la integración de los sistemas, así como para evitar complicaciones desproporcionadas en la coordinación con varias empresas, en la gestión en la garantía y del mantenimiento de los equipos.

La finalidad de la división en lotes es según la Exposición de Motivos de la LCSP facilitar el acceso a las PYMES, acceso que es posible al poder acudirse a la subcontratación o a la presentación de oferta mediante UTE, siempre que dichas empresas acrediten la solvencia exigida. Además, la Ley también se inspira en el principio de eficiencia económica, debiéndose promoverse esta en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el Sector Público para buscar economías de escala mediante la agregación de la demanda, más cuando los recursos económicos son restringidos, objetivo que peligraría de licitarse en lotes, pues el volumen económico podría dejar de ser atractivo para algunos operadores económicos y se duplicarían los costes fijos (los que se producen con independencia del número de Uds suministradas o ejecutadas), los costes de transacción y los de entrega.

7. VALOR ESTIMADO DEL AM Y DE LOS CB,S

7.1. VALOR ESTIMADO DEL AM.

En aplicación del art. 101.13 LCSP, será el valor máximo estimado, excluido IVA o equivalente, de la suma del importe pagadero del conjunto de CB,s que podrán celebrarse en el AM, incluyendo las opciones eventuales del art. 101.2 LCSP (modificaciones previstas, prórrogas, etc), sin que se constituya en un límite máximo cuantitativo, si bien se procurará que dicho importe no sea manifiestamente desproporcionado respecto al inicial previsto (no exceda un 10%), de forma que la competencia no se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Estos importes, son previsiones meramente orientativas y no vinculantes para la Admón. sujetas a cambios por incidencias o modificaciones, en particular debidas a las incertidumbres en la disponibilidad de créditos presupuestarios, y no generan derechos para el empresario. A salvo de los pedidos mínimos vinculantes que se puedan establecer en el PPT o en la licitación de los CB,s, no hay obligación de adquirir un volumen de Uds determinado.

Para su cálculo, se ha tomado como referencia el alcance económico de las adjudicaciones realizadas en anualidades previas, considerando posibles variaciones de precios en el mercado, así como la posible variación de las dotaciones presupuestarias anuales que van a financiar los CB,s.

El valor estimado total del AM asciende a **CATORCE MILLONES NOVECIENTEOS SETENTA MIL EUROS (14.970.000,00** €), con IVA o equivalente excluido, de conformidad con la siguiente estimación:

VE INICIAL (2024-2025)	PRÓRROGAS (2026-2027)	TOTALES
6.916.000,00€	8.054.000,00 €	14.970.000,00€

El presente Acuerdo Marco, se efectúa para atender a la siguiente previsión estimada de necesidades por anualidad y para cada uno de los artículos objeto de adquisición:

	Descripción	Importe Unitario (IVA Excl.)	2024	2025	2026	2027	Cantidad Total Estimada	Totales
EC 01.01 Y EC 01.02	Vehículo Pesado de Intervención (VPI)	418.000,00€	5	5	7	7	24	10.032.000,00€
EC 02	Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales	258.000,00€	2	2	1	1	6	1.548.000,00€
EC 03	Módulo Aljibe	156.000,00€	1	1	1	2	5	780.000,00€
EC 04	Módulo Caja Basculante y Grúa Autocargante	174.000,00€	6	2	4	3	15	2.610.000,00€
Total Valor Estimado						14.970.000,00€		

A continuación se recoge, en base a la estimación de necesidades, la distribución del valor estimado para cada artículo y anualidad:

	Valor estimado inicial					
Descripción		VE 2024	VE 2025	Total VE Inicial 2024 - 2025		
EC 01.01 Y EC 01.02	Vehículo Pesado de Intervención (VPI)	2.090.000,00 €	2.090.000,00 €	4.180.000,00 €		
EC 02	Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales	516.000,00€	516.000,00€	1.032.000,00€		
EC 03	Módulo Aljibe	156.000,00€	156.000,00€	312.000,00€		
EC 04	Módulo Caja Basculante y Grúa Autocargante	1.044.000,00 €	348.000,00 €	1.392.000,00€		
	TOTALES	3.806.000,00€	3.110.000,00 €	6.916.000,00€		

	Valor estimado prorrogas					
	Descripción	VE 2026	VE 2027	Total VE Prórrogas 2026 - 2027		
EC 01.01 Y EC 01.02	Vehículo Pesado de Intervención (VPI)	2.926.000,00 €	2.926.000,00€	5.852.000,00€		
EC 02	Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales	258.000,00€	258.000,00€	516.000,00€		
EC 03	Módulo Aljibe	156.000,00€	312.000,00€	468.000,00€		
EC 04	Módulo Caja Basculante y Grúa Autocargante	696.000,00€	522.000,00€	1.218.000,00€		
	TOTALES	4.036.000,00€	4.036.000,00€	8.054.000,00 €		

Es obligatorio que el licitador oferte todos los conceptos incluidos en el Acuerdo Marco (EC 01 a EC 04), no aceptándose las ofertas que excluyan a alguno de los conceptos anteriores.

Debe considerarse el valor estimado en cómputo global, dado que la distribución de las cantidades (número de unidades) por anualidades a adquirir en los futuros CB,s es estimada y orientativa, pudiendo existir variaciones según la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad.

Se admite la entrega de artículos sustitutos a los ofertados para la licitación al Acuerdo Marco, siempre y cuando las características técnicas del nuevo artículo (funcionalidades, durabilidad, resistencia, etc), sean superiores al artículo ofertado que se sustituye.

7.2. VALOR ESTIMADO (VE) DE LOS CB,s.

Su Valor Estimado (VE) se integrará por la previsión inicial de gasto, sin IVA, de los suministros máximos a entregar por la empresa adjudicataria en plazo en el CB, añadiendo posibles opciones eventuales que se ajustarán a los límites globales previstos para el AM.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y GASTOS

8.1. ACUERDO MARCO.

Dado que el presente Acuerdo Marco se configura "en función de las necesidades de la Admón." (art. 16.3 a) y Disposición Adicional 33ª LCSP)", este carece de Presupuesto Base de Licitación, conforme admite al art. 100.3 LCSP.

8.2. CONTRATOS BASADOS.

El presupuesto base de licitación o **techo máximo de gasto** (PBL), se establecerá en cada CB en el pedido de contratación o solicitud de oferta conforme al art. 101 de la LCSP, distribuido en su caso, por anualidades. Su cálculo

incluirá todas las opciones eventuales y todo factor de valoración que según los pliegos y la legislación vigente correspondan al adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA o equivalente.

Dado que los precios son unitarios, y los pedidos se subordinan a las necesidades de la Admón. y a la disponibilidad de créditos presupuestarios, el PBL de cada CB que se apruebe tiene carácter máximo estimativo, sin perjuicio de poder establecerse pedidos fijos cerrados y umbrales de pedidos mínimos en cada CB. El precio del CB será al que ascienda la adjudicación y nunca superará dicho PBL. Toda oferta que supere el PBL del CB o los precios unitarios ofertados será rechazada.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

9.1. ACUERDO MARCO.

En la licitación del AM y dado que no se derivan obligaciones económicas directas, no procede acreditarse el volumen de créditos presupuestarios. Estos serán incorporados a los correspondientes CB.

9.2. CONTRATOS BASADOS.

En cada CB quedará constancia antes de proceder a la remisión de la solicitud de oferta de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del mismo con la incorporación del correspondiente certificado de retención de crédito.

En los expedientes de tramitación anticipada o/y plurianual, la adjudicación del CB queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del CB en el ejercicio que corresponda. En estos CB,s, no se superan los límites y anualidades incluidos en el art. 47.2 a 5 de la Ley General Presupuestaria, acreditándose con certificado de cumplimiento de límites, salvo modificaciones autorizadas.

La aplicación presupuestaria (AP) más utilizada para adquisiciones similares, según datos históricos, ha sido la AP **14 03 122AV 650**, pudiéndose utilizarse en el futuro esta u otra análoga del Capítulo 6 (Inversiones) que se considere adecuada en importe suficiente.

Con cargo al crédito presupuestario habilitado en cada CB, solo se imputarán conceptos y gastos que según los pliegos y legislación vigente deban imputarse al CB, incluyendo cualquier tributo, como el IVA o equivalente (IGIC, IPSI).

El gasto real se limitará a lo que resulte de la disponibilidad efectiva de créditos, a la demanda en cada CB de acuerdo con los precios unitarios aplicables, y a los suministros efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL AM Y DE LOS CB, S. PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR.

10.1. PLAZO DE DURACIÓN.

Respecto al plazo de duración del AM, y de los CB, y de ejecución de las prestaciones, resulta aplicable el art. 29 LCSP.

10.1.1.- ACUERDO MARCO

El plazo de duración inicial del AM será **DOS AÑOS**, prorrogable por hasta **DOS AÑOS** más hasta un máximo de **CUATRO** (4) años, contados desde la fecha que se indique en el documento de formalización o de adhesión al AM o de su prórroga, sin perjuicio de que los CB,s que se formalicen puedan exceder su vigencia en fase de ejecución en los términos que luego se exponen.

La fecha prevista de entrada en vigor, será publicada en la PLACSP atendiendo a la posible fecha de perfección mediante su formalización, siendo una mera previsión que no crea derechos al empresario ni obligaciones a la Admón.

10.1.2.- CONTRATOS BASADOS

Considerando el marco temporal anterior, si bien queda a opción de la Administración incluir en cada CB la combinación de opciones temporales respecto a la duración que considere (duración inicial de una o dos anualidades, o con o sin posibilidad de prórroga, modificaciones imprevistas que incluyan una ampliación de plazo, etc), la duración total de los CB,s sucesivos y/o sus prórrogas y/o, será la siguiente:

- Contratos basados perfeccionados durante la vigencia inicial del AM de dos años: Se perfeccione un único CB o varios sucesivos, el plazo de duración acumulado de todos ellos no excederá de DOS (2) AÑOS, incluidas sus prórrogas, si bien estos o sus prórrogas podrán exceder la vigencia del AM si se perfeccionan antes del fin de la vigencia del AM o de dichas prórrogas (art. 219.3 LCSP) sin exceder el plazo anterior.
- Contratos basados perfeccionados durante la vigencia una prórroga del AM: Se perfeccione un único CB o varios sucesivos, el plazo de duración acumulado de todos ellos no excederá de UN (1) AÑO, incluidas sus prórrogas, si bien estos o sus prórrogas podrán exceder la vigencia de la prórroga del AM si se perfeccionan antes del fin de la vigencia de dicha prórroga (art. 219.3 LCSP) sin exceder el plazo anterior.

Estos plazos de duración empezarán a contar desde que estos se perfeccionen o desde el momento que indiquen los propios CB,s.

Todo ello sin perjuicio de la eventual ampliación de plazo de ejecución por demoras en las entregas que pueda autorizarse según el art. 29.3 LCSP y art. 195.2 LCSP, sea o no la demora en la ejecución imputable al contratista.

En consecuencia, la solicitud de oferta al CB podrá prever una o varias prorrogas, siempre que se respeten los límites anteriores y que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas.

10.2. ASPECTOS COMUNES AL PLAZO DE DURACIÓN.

La prórroga del AM o la que en su caso estipule cada CB, se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para la empresa, siempre que su preaviso se produzca con al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del AM o del CB respectivamente. Quedan exceptuados de preaviso los CB,s de duración inferior a 2 meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si al vencimiento del CB no se hubiera formalizado un nuevo AM o negocio jurídico análogo para satisfacer la necesidad, sea por la Dirección General de Patrimonio o en su defecto por el Ministerio de Defensa, y/o no hay un consecutivo nuevo CB o prórroga que garantice la continuidad de la prestación del suministro, y existan imperiosas razones de interés público, se podrá activar excepcionalmente y por el tiempo y cantidades imprescindibles la prórroga forzosa a que se refiere el art. 29.4 párrafo 5º LCSP, debiendo suministrarse, si se cumplen las condiciones del precepto, un máximo de las Uds previstas en el CB anterior que estuviera finalizando a sus mismos precios.

10.3. PLAZO DE ENTREGA.

Las entregas de los pedidos únicos o sucesivos en cada CB, se efectuarán en un plazo de referencia de 120 días (o 90 en tramitación urgente) desde que el contratista lo reciba, salvo que el CB establezca otro plazo de entrega mayor. Es admisible un plazo de entrega inferiores siempre que el contratista se comprometa expresamente a la entrega dentro del mismo. Este plazo deberá ajustarse de forma que en ningún caso pueda exceder del 15 de diciembre de la anualidad presupuestaria que se esté ejecutando, salvo que se autorice una ampliación de plazo y/o reajuste de anualidades a que se refiere el art. 96 RGLCAP, con o sin imposición de penalidades al contratista.

Cuando así lo estipule el CB por razones de urgencia, se aplicará a los precios unitarios ofertados de los bienes o trabajos entregados un incremento del 0,10 % por cada día de reducción del plazo de entrega sin que en ningún caso pueda sobrepasarse los precios máximos límite por artículo indicados en el apartado 1.4.1 del PPT como consecuencia de dicho incremento. El incremento sólo resultará aplicable, cuando el pedido se sirva completo y de una sola vez, salvo que motivadamente y por razones de urgencia la UME acepte entregas fraccionadas de dicho pedido.

10.4. LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega será el que indique el CB, en principio y a opción de la UME, bien las Instalaciones del contratista o bien el Almacén de Material de la Unidad Militar de Emergencias (AME) sito en Base Aérea de Torrejón, Ctra. Nacional A-2 Km 22), horario de 10:30 a 13:30 horas. Tfno.: 91 748 75, lugar de entrega preferente caso de que el CB nada indique, siendo que el ejercicio de dicha opción no llevará aparejado ningún coste para la UME, siendo todos ellos de exclusiva cuenta del suministrador.

Los gastos asociados a la entrega, como los de acondicionamiento, puesta a punto, protecciones (fundas de asientos u otros), limpieza, transporte, seguros y cualquier otro asociado a la entrega efectiva a la UME, serán a cargo del contratista conforme al art. 304 LCSP, salvo si por orden expresa en contra de la Administración y por interés público se cambia de forma sobrevenida el lugar de entrega respecto al inicialmente previsto, en cuyo caso esta asumirá sólo los costes incurridos de exceso estrictamente necesarios que se acrediten, normalmente de trasporte y seguros, siempre que sean precios medios de mercado o los habituales que se vinieran soportando.

Se aplicará el régimen de riesgos en caso de pérdidas, averías o perjuicios que establece el art. 300 LCSP.

En caso de que por problemas logísticos acreditados o de otro tipo de la UME, los bienes objeto de suministro deban quedar transitoriamente tras su recepción formal depositados en las instalaciones o almacenes del contratista, se formalizará el correspondiente documento de **depósito gratuito**, debiendo el contratista aportar las necesarias medidas de conservación, seguridad, custodia y garantías económicas (en forma de seguros o avales), que garanticen la integridad, funcionalidad y valor económico de dicho bienes, siendo que cuando aquellos problemas se solventen, los trasladará el contratista a los lugares de entrega pactados asumiendo los costes ya indicados.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SELECCIÓN O ADHESIÓN DE EMPRESAS EN EL AM Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN O ADHESIÓN DE EMPRESAS AL AM Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, la adjudicación, selección o adhesión de empresas al AM se realizará por procedimiento **ABIERTO**, atendiendo a los criterios de adjudicación, según los términos y requisitos establecidos en dicha norma, en especial en los artículos 145, 146 y 156 LCSP.

11.1. NÚMERO DE OPERADORES ECONÓMICOS QUE PUEDEN SER ADJUDICATARIOS DEL AM.

Habrá un <u>ÚNICO ADJUDICATARIO</u>, siempre que cumpla y mantenga los requisitos previos de aptitud y solvencia, y sus proposiciones se ajusten a los criterios de adjudicación recogidos en este pliego.

11.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CB,s.

A la adjudicación de los CB,s sólo pueden concurrir el operador que previamente haya resultado adjudicatario en el AM. Para adjudicar los CB,s, se establece un sistema de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, sin que los empresarios deban completar o aclarar sus ofertas más allá de las precisiones o variantes técnicas que admita el PPT, o de la mera operativa aritmética de aplicar a las cantidades demandadas en el CB los precios ofertados en el AM.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL AM

Las condiciones de solvencia y/o habilitación, se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del AM y de sus CB,s, siendo su pérdida causa de exclusión del AM y de resolución de los CB,s en vigor.

Conforme al art. 87 y 89 LCSP, para resultar adjudicatario del AM, el empresario propuesto acreditará estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica siguientes:

12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.

12.1.1.- CRITERIOS.

El licitador cumplirá UNO de los dos siguientes criterios:

- 1.- Volumen anual de negocios del ámbito del AM, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al 100 % del valor estimado medio [VEM= (VE / nº meses plazo posible ejecución) x 12].
- 2.- Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al 100 % del VEM del AM.

El plazo en meses que se computa como de posible ejecución a estos efectos, se establece en 48 meses

En consecuencia, el umbral mínimo del importe a acreditar la solvencia económico-financiera es de <u>3.742.500,00 €</u> [(14.970.000,00 € / 48) x 12].

12.1.2.- MODO DE ACREDITACIÓN.

Por medio de las últimas CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deban inscribirse. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.2. SOLVENCIA TÉCNICA.

12.2.1.- CRITERIOS.

Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del AM en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80% del Valor de la Anualidad Media del AM.

Un suministro será de similar naturaleza al del objeto del contrato, cuando comparta al menos los cuatro primeros dígitos de tres de los códigos CPV y dos los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) indicados en el apartado 2.5.

El plazo en meses que se computa como de posible ejecución a estos efectos, se establece en 48 meses.

En consecuencia, el umbral mínimo del importe que se exige para acreditar la solvencia técnica, importe sin IVA o impuesto equivalente, es de **2.994.000,00 €** [(14.970.000,00 € / 48) x 12 x 80%].

12.2.1.- MODO DE ACREDITACIÓN.

Mediante una relación de los principales suministros y trabajos de similar naturaleza a los del AM ejecutados en los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario (público o privado).

De resultar propuesto como adjudicatario del AM, dichos suministros se acreditarán cuando le sea requerido mediante **certificados** de dichos destinatarios o, a falta de estos en el caso de destinatarios privados, mediante una declaración del empresario propuesto acompañada de otros documentos de los que disponga que acrediten la realización de las prestaciones (contratos, albaranes de entrega, cobros,...).

MÁS DE UN LOTE: NO APLICA

En el caso de haberse establecido dos o más lotes y de concurrir a más de uno de ellos, los importes a acreditar de solvencia, serán iguales o superiores a la suma de los importes de solvencia mínima que se exigen para todos los lotes a los que concurra (Resol. TACRC Nº 624/2017, de 7 de julio).

Si concurriendo a varios lotes, la solvencia que puede acreditar no alcanza la suma de la solvencia mínima requerida en todos ellos, en su proposición podrá hacer una declaración en la que indique un orden de prioridad o preferencia para el caso de resultar propuesto como adjudicatario en más de uno de dichos lotes, seleccionando aquellos en los que prefiera ser adjudicatario y para los que sí alcanza su solvencia.

En caso de que no indique expresamente dicha prioridad y no alcance la solvencia acumulada en todos los lotes a los que concurra, su proposición será excluida en todos ellos.

12.3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

El fabricante del vehículo, de todas o de alguna de las fases necesarias para ser completado (ver términos y definiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas), deberá estar inscrito en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas de la autoridad de homologación, de conformidad con el RD 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

La consulta del registro se podrá hacer en la siguiente página:

https://industria.serviciosmin.gob.es/giaveh/RFFR/RFFR/ConsultaFabricantes.aspx

12.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De acuerdo a los términos del art. 75 LCSP, los licitadores podrán acreditarla basándose en la solvencia y medios de otras entidades no incursas en prohibición de contratar, para lo que presentarán el compromiso del modelo Anexo IV, que estará vigente durante toda la duración del AM o de sus CB,s o sus prórrogas, y supondrá disponer efectivamente de esa solvencia y medios. En tal caso, la responsabilidad en la ejecución será conjunta y solidaria.

Respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional, únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a aportar efectivamente los suministros. En cada CB, podrá exigirse que ciertos componentes o partidas de suministros, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de una UTE, por un participante en la misma.

12.5. CERTIFICADOS DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

De acuerdo a los términos de los art. 93 y 94 LCSP: **NO EXIGE** que la posesión de certificación de normalización ISO de ningún tipo y sin perjuicio del sometimiento a las normas de aseguramiento de la calidad incluidas en la Cláusula 31 del presente Pliego.

13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL AM.

Los criterios para la adjudicación del AM, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, son los siguientes

13.1. CRITERIO ECONÓMICO (CRITERIO C_1): MENOR VALOR ECONÓMICO OFERTADO (VEO), SIN IVA O EQUIVALENTE.

Criterio de oferta obligatoria en todos y cada uno de los CUATRO (4) artículos que se incluyen.

13.1. A VALOR ECONÓMICO OFERTADO (VEO).

El VEO, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Valor\ Económico\ Ofertado\ (VEO) = \sum_{i=1}^{i=4} P_{u,i} \times C_i$$

En donde:

- P_{u,i} = Precio unitario ofertado del artículo i;
- C_i = Ponderación en función de las cantidades estimadas a adquirir (n_i).
 Este coeficiente o porcentaje, es la proporción respecto a valor estimado total del AM de cada artículo considerando cantidades máximas a adquirir y precios máximos de licitación, resultado de la siguiente fórmula:

$$C_{i} = \frac{n_{i} \times VL_{i}}{Valor \ Estimado \ del \ AM} = \frac{n_{i} \times VL_{i}}{14.970.000,000 \in \mathbb{R}}$$

Los coeficientes (C_i) en cada artículo a suministrar a considerar para obtener la oferta de cada licitador a los exclusivos efectos de valorar las ofertas, son los siguientes:

Artículo i	Descripción	Cantidad máxima estimada a adquirir (n _i)	Precio máximo de licitación unitario (€), sin IVA	Coeficiente C _i
i = 1	Vehículo Pesado de Intervención (VPI) (EC 01.01 y 01.02)	24	418.000,00 €	0,6702
i = 2	Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales (EC 02)	6	258.000,00 €	0,1034
i = 3	Módulo Aljibe (EC 03)	5	156.000,00€	0,0521
i = 4	Módulo Caja Basculante y Grúa Autocargante (EC 04)	15	174.000,00€	0,1743

13.1. B FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El licitador deberá realizar la oferta económica conforme a la siguiente tabla:

Artículo i	Descripción	A Precio unitario ofertado por artículo (€), sin IVA (P _{u,i})	B Coeficiente C _i	C Precio ponderado por coeficiente (PPC) (€), sin IVA (P _{U,i} x C _i)			
i = 1	Vehículo Pesado de Intervención (VPI) (EC 01.01 y 01.02)	€	0,6702	€			
i = 2	Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales (EC 02)	€	0,1034	€			
i = 3	Módulo Aljibe (EC 03)	€	0,0521	€			
i = 4	Módulo Caja Basculante y Grúa Autocargante (EC 04)	€	0,1743	€			
TO	TOTAL Valor Económico Ofertado (Suma PPC 1 + PPC 2 + PPC 3 + PPC 4):€						

(Ejemplo: Si el precio unitario ofertado por un licitador en el VPI (EC 01.01 y EC 01.02) es de 385.000,00 €, el precio ponderado por coeficiente (PPC) de su oferta que se integrará en el VEO, será de 258.027,00 €, resultado de 385.000 x 0,6702).

Los precios ponderados por coeficiente y el VEO, tienen la exclusiva función de seleccionar la mejor oferta, resultando aplicables en la ejecución del AM mediante los CB,s los precios unitarios ofertados por artículo (columna A de la tabla anterior).

Los precios unitarios ofertados por artículo deberán efectuarse sin IVA y con dos decimales. El Precio ponderado por coeficiente y el Valor Económico Ofertado también deberá efectuarse con dos decimales.

Serán desestimadas las proposiciones:

- i. Cuyos precios unitarios ofertados (columna A de la tabla anterior) sean superiores al Precio máximo de licitación unitario asignado a cada ítem.
- ii. Cuyo Valor económico ofertado (VEO) sea superior al Valor Límite Máximo (VLM) de 345.276,60
 €.
- iii. Las que no presenten oferta a todos los artículos (CUATRO).
- iv. Las que se presenten con importes de más de dos decimales.

13.1. C PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Valor Económico Ofertado (VEO), su puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textit{Puntuaci} \'{o} \textit{n} \textit{C}_1 = \text{PR} * \frac{\text{VLM} (\texttt{€}) - Valor \textit{Econ}\'{o} \textit{mico Ofertado} (\texttt{€})}{\text{VLM} (\texttt{€}) - Valor \textit{de referencia} (\texttt{€})}$$

Donde:

- PR = Puntuación de Referencia = DIEZ (10) puntos
- VLM (€) = Es el Valor máximo económico admisible, sin IVA o equivalente, que se ha determinado en **345.276,60** € (resultado de 418.000,00 € x 0,6702 + 258.000,00 € x 0,1034 + 156.000,00 € x 0,0521 + 174.000,00 € x 0,1743 importes sin IVA).
- Valor de referencia (€), se tomará el **75** % del VLM, es decir **258.957,45** € (resultado de 345.276,60 € x 0,75).

13.2. CRITERIOS CUALITATIVOS

13.2.1.- Ampliación del plazo de garantía (Criterio C2).

Criterio de oferta voluntaria.

Se valora el aumento del número de años de garantía ofertados sobre el mínimo de 2 Años que exige el apartado 3.4.2 del PPT.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación
$$C_2(POV) = VOV * \frac{TP}{MVO}$$

Donde:

- POV (Puntuación de la Oferta Valorada).
- VOV (Valor de la Oferta Valorada) es el número de años de garantía ofertado por encima del mínimo de 2 Años.
- **TP (Total Puntos),** son los puntos máximos que se pueden obtener, TP = 10 (el licitador que oferte el mayor número de años de garantía por encima del mínimo de 2 años obtendrá 10 puntos).

• **MVO** (Mejor Valor Ofertado), es el número mayor de años de garantía por encima del mínimo de 2 años ofertado.

En caso de que VOV = 0 en todas las ofertas. Se asignará cero puntos a todas ellas.

La oferta del número de años de garantía se efectuará por años completos y no se admitirá una ampliación del plazo de garantía en meses.

13.2.2.- Mejoras técnicas (Criterio C3).

Criterios de oferta voluntaria.

El licitador deberá acreditar documentalmente (originales, copias compulsadas o declaración responsable acompañada de la documentación descriptiva correspondiente) los valores ofertados.

En caso de ofertarse, las mejoras valorables y la puntuación a obtener, son las siguientes:

Criterio	Mejora	VOV (Valor de la Oferta Valorada)	POV (Puntuación obtenida)
C _{3,1}	Masa en carga Técnicamente Admisible del vehículo de Base ofertado superior a 36.000 kg.	VOV _{3,1} = Valor de la Masa en carga Técnicamente Admisible del vehículo de Base ofertado, que no será inferior a 36.000 kg.	$Puntuación \ POV_{3,1} = 10 \times \left(\frac{VOV_{3,2} - 36.000}{MOV_{3,2} - 36.000}\right)$ En donde MOV $_{3,1}$ es el máximo valor ofertado de la Masa en carga Técnicamente Admisible del vehículo de Base en kg. En caso de que VOV $_{3,1}$ = 19.000 kg en todas las ofertas, se asignarán 0 puntos a todas ellas.
C _{3,2}	Potencia del motor en el rango de revoluciones entre 1.500 rpm y 1.700 rpm del Vehículo de base ofertado superior a 370 kW.	VOV _{3,2} = Potencia del motor en el rango de revoluciones entre 1.500 rpm y 1.700 rpm del Vehículo de base ofertado, que no será ser inferior a 370 kW.	$Puntuaci\'on\ POV_{3,3} = 10 \times \left(\frac{VOV_{3,2} - 370}{MOV_{3,2} - 370}\right)$ En donde MOV _{3,2} es el máximo valor ofertado de la Potencia del motor en el rango de revoluciones entre 1.500 rpm y 1.700 rpm del Vehículo de base ofertado. En caso de que VOV _{3,2} = 370 kW en todas las ofertas, se asignarán 0 puntos a todas ellas.
C _{3,3}	Par del motor en el rango de revoluciones entre 1.000 rpm y 1.400 rpm del Vehículo de base ofertado superior a 2.500 Nm.	VOV _{3,3} = Valor del Par del motor en el rango de revoluciones entre 1.000 rpm y 1.400 rpm del Vehículo de base ofertado.	$Puntuaci\'on\ POV_{3,3} = 10 \times \left(\frac{VOV_{3,3} - 2.500}{MOV_{3,3} - 2.500}\right)$ En donde MOV _{3,3} es el máximo valor ofertado de Par del motor en el rango de revoluciones entre 1.000 rpm y 1.400 rpm del Vehículo de base ofertado. En caso de que VOV _{3,3} = 2.500 Nm en todas las ofertas, se asignarán 0 puntos a todas.
C _{3,4}			con el Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales (EC 02) 6, Dimensiones geométricas, de la norma UNE-EN 1846-

- Ángulo de aproximación (a, en grados) (definición conforme al apto. 3.4 de la norma citada);
- Ángulo de salida (b, en grados) (definición conforme al apto. 3.5 de la norma citada);
- Ángulo de rampa (g, en grados) (definición conforme al apto. 3.6 de la norma citada);
- Distancia al suelo (d en metros) (definición conforme al apto. 3.7 de la norma citada);
- Distancia al suelo bajo los ejes (h en grados) (definición conforme al apto. 3.8 de la norma citada).

La valoración técnica se hará en función de lo descrito en la oferta técnica, que deberá ser suficientemente detallada, incluyendo los cálculos y planos necesarios, con un nivel descriptivo suficiente que permita realizar la valoración de la solución técnica aportada. En la valoración, no se darán por supuesto aspectos no explicados expresamente.

Para que sean evaluables, las dimensiones geométricas deberán haber sido calculadas teniendo en cuenta la Masa Total en Carga (MTC, conforme al apartado 3.2 de la norma citada).

La cuantificación de la valoración de este criterio, en una escala de hasta DIEZ (10) puntos, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Si los valores de las dimensiones geométricas del conjunto ofertado son iguales o superiores a los indicados en la columna
 2 (Rural) de la clase de masa S (Superior) se le asignará 1 punto a este criterio;
- Cumpliendo el párrafo anterior, por cada valor de la dimensión geométrica igual o superior de las indicadas en la Columna 3 (todo terreno) de la clase de masa S (Superior) se asignará 1,8 puntos a este criterio.

C_{3,5} **Mejor valor del ángulo de vuelco estático** (conforme a la definición dada en el apartado 3.11 de la norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014) del VPI ofertado con el Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales (EC 02) instalado.

La valoración técnica se hará en función de lo descrito en la oferta técnica, que deberá ser suficientemente detallada, incluyendo los cálculos y planos necesarios, con un nivel descriptivo suficiente que permita realizar la valoración de la solución técnica aportada. En la valoración, no se darán por supuesto aspectos no explicados expresamente.

Para que sea evaluable, el ángulo de vuelco deberá haber sido calculado teniendo en cuenta la Masa Total en Carga (MTC, conforme al apartado 3.2 de la norma citada).

La cuantificación de la valoración de este criterio, en una escala de hasta DIEZ (10) puntos, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

	ESCALA DE PUNTUACIÓN			
	En la oferta técnica se hace una deducción del ángulo de vuelco mediante cálculos, como mínimo "a mano", teniendo en cuenta las masas y posiciones de los centros de gravedad, determinando el centro de gravedad del conjunto final (camión + módulo Nodriza CI) y haciendo el cálculo teórico del ángulo de vuelco lateral.	En la oferta técnica se hace una deducción del ángulo de vuelco mediante cálculos, como mínimo "a mano", teniendo en cuenta las masas y posiciones de los centros de gravedad, determinando el centro de gravedad del conjunto final (camión + módulo Nodriza CI) y haciendo el cálculo teórico del ángulo de vuelco lateral.	En la oferta técnica se hace una deducción del ángulo de vuelco mediante cálculos, como mínimo "a mano", teniendo en cuenta las masas y posiciones de los centros de gravedad, determinando el centro de gravedad del conjunto final (camión + módulo Nodriza CI) y haciendo el cálculo teórico del ángulo de vuelco lateral.	La oferta técnica hace una deducción técnica del ángulo de vuelco utilizando un programa de simulación tipo TruckSim® Mechanical Simulator o software equivalente.
	Además el ángulo de vuelco toma un valor ≥ 25º	Además el ángulo de vuelco toma un valor ≥ 27º	Además el ángulo de vuelco toma un valor ≥ 32º	Además el ángulo de vuelco toma un valor ≥ 32º
tos	2,5	5	7,5	10

C3,6

Mejores valores de las prestaciones dinámicas del VPI ofertado, con el Módulo Nodriza Contra Incendios (EC 02) instalado, indicadas para una Clase de masa S (Superior) en la tabla 7, Prestaciones dinámicas, de la norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014:

- Tiempo en segundos que tarda en recorrer 100 metros, saliendo de la situación de parado (A₁);
- Tiempo en segundos que tarda en alcanzar una velocidad de 65 km/h, saliendo de la posición de parado (A2);
- Velocidad mínima alcanzable, en km/h (V);
- Altura de los bloques para determinar la capacidad de franqueo en diagonal (c);
- Diámetro de giro entre muros (D).

La valoración técnica se hará en función de lo descrito en la oferta técnica, que deberá ser suficientemente detallada, incluyendo los cálculos y planos necesarios, con un nivel descriptivo suficiente que permita realizar la valoración de la solución técnica aportada. En la valoración, no se darán por supuesto aspectos no explicados expresamente.

Para que sean evaluables, las prestaciones dinámicas deberán haber sido calculadas teniendo en cuenta la Masa Total en Carga (MTC, conforme al apartado 3.2 de la norma citada).

La cuantificación de la valoración de este criterio, en una escala de hasta DIEZ (10) puntos, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

ESCALA DE PUNTUACIÓN

La oferta técnica hace una deducción de los datos indicados en este criterio $C_{3,6}$ utilizando un software de simulación como TruckSim $^{\oplus}$ Mechanical Simulator o software equivalente y que aparecen en Tabla 7, prestaciones dinámicas, norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014

De los 5 datos indicados, **al menos 2 son iguales o superiores a los valores** indicados en la columna de la citada tabla 7 correspondiente a "todoterreno" y el resto "rural" e indicados para una Clase de masa S (Superior).

La oferta técnica hace una deducción de los datos indicados en el criterio $C_{3,6}$ utilizando un software de simulación como TruckSim $^{\oplus}$ Mechanical Simulator o software equivalente y que aparecen en Tabla 7, prestaciones dinámicas, norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014.

De los 5 datos indicados, **todos ellos son iguales o superiores a los valores** indicados en la columna de la citada tabla 7 correspondiente a "todoterreno" e indicados para una Clase de masa S (Superior).

Puntos

5

10

Puntuación Criterio $C_3 = \frac{\sum_{i=1}^{i=6} C_{3,i}}{6}$

13.3. PUNTUACIÓN TOTAL (PT)

 $P_t = (0.5 \times Puntuación C_1) + (0.1 \times Puntuación C_2) + (0.4 \times Puntuación C_3)$

Las **cantidades** a **adquirir estimadas anuales de las diversas Unidades** (orientativas y no vinculantes para la UME al estar subordinadas a las necesidades y a los créditos presupuestarios que se concedan) que servirán de referencia para cumplimentar las proposiciones, son las que figuran en Valor Estimado.

Las ofertas presentadas y admitidas se clasificarán de menor a mayor puntuación, siendo la de mayor puntuación la que se considerará oferta económicamente más ventajosa, resultando propuesta como única adjudicataria para el AM si cumple el resto de requisitos de aptitud, solvencia, etc.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA FORMAR PARTE DEL AM.

Las proposiciones para formar parte del AM se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, en el BOE y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Toda la documentación necesaria para la adhesión al AM se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la PLACSP.

Los licitadores presentarán obligatoriamente sus ofertas de adhesión al AM de forma telemática a través de dicha Plataforma (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

Es requisito inexcusable que el licitador esté registrado en PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Requisitos técnicos para su uso: Conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

No se admitirán proposiciones que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El correo a efectos de comunicaciones del licitador será el indicado en la declaración responsable (**Anexo I**) que se incorporará en la documentación del **Sobre número 1**. Tanto los operadores concurrentes como la Admón., se comprometen a su revisión diaria, de forma que para ambas partes la notificación se tendrá por válida y se contarán los plazos para cumplimiento de trámites y efectos de su transcurso desde el día siguiente a su depósito electrónico o recepción de la notificación en el buzón.

Las proposiciones se ajustarán a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y/o al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Se facilitará la información adicional sobre los pliegos o documentación existente, al menos hasta 6 días antes a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas (o 4 días si la licitación se calificó urgente), siempre que se haya solicitado con una antelación previa de 12 días a la referida fecha límite (8 días en tramitación urgente).

Si lo solicitado son aclaraciones respecto a este pliego o resto de documentación rectora de la licitación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia de los licitadores.

15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES AL AM

15.1. REQUISITOS FORMALES

Sin perjuicio de que puedan solicitarse aclaraciones a los licitadores, todos los documentos que integran la proposición con la que se concurre al AM y las proposiciones a los CB,s, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para evaluar la documentación y las proposiciones, serán únicamente los contenidos en ellas. La ausencia de información o claridad o de documentación acreditativa, será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según art. 62.2 y 84 RGLCAP.

15.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL AM.

Los sobres que contienen la documentación para solicitar la adhesión al AM, son los siguientes:

- Sobre nº 1.- Documentación Administrativa
- Sobre nº 2.- Criterios cuantificables automáticamente

Ambos sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

Documentación y oferta se presentará en español. Los documentos oficiales en idioma distinto, se presentarán legalizados y acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

CONTENIDO DEL SOBRE № 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE del Anexo I que contiene, entre otros, los requisitos del formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que se pondrá de manifiesto que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y cumple los requisitos o asume las obligaciones en dicha declaración exigidos, así como que el firmante de la misma ostenta su válida representación para presentar la proposición.

El licitador presentará una <u>ÚNICA DECLARACIÓN</u>, salvo que los casos en los que concurra en UTE o acredite la solvencia con medios de otras entidades, en cuyo caso todos las empresas deberán presentarla debidamente firmada.

Si se recurre a la solvencia de otras empresas, estas también presentarán la misma declaración del **Anexo I**, al igual que todas las componentes de las UTE,s en caso de concurrir bajo tal modalidad.

2. En su caso, **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**: Si dos o más empresas licitan con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se presentará una declaración (modelo **Anexo III**), indicando la identidad de las empresas participantes, el porcentaje de participación de cada una,

así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar seleccionados como parte del AM, designando a las personas que durante su vigencia o la de sus CB,s ostentarán la plena representación. El documento se firmará por los representantes de todas las Empresas componentes de la Unión.

3. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

Comprobación de la veracidad de la declaración responsable:

Conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación tras el acto de apertura, podrán hacer las comprobaciones procedentes sobre el cumplimiento de las declaraciones y obligaciones en ellas contenidas, pudiendo solicitar a los licitadores que presenten en cualquier momento todos o parte de los documentos justificativos de lo declarado, petición que harán en todo caso, antes de adjudicar al operador económico el AM.

CONTENIDO DEL SOBRE № 2.- "CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE"

Se incluirá la PROPOSICIÓN u OFERTA de acuerdo al modelo de proposición del **Anexo II**, así como el resto de documentos acreditativos de la oferta del licitador.

Incluirá, tal como contiene el modelo, los precios unitarios y en su caso las mejoras técnicas ofertadas que regirán durante toda la vigencia del AM y de sus CB,s, a salvo de la revisión de precios que pudiera proceder o su modificación que pudiera aprobarse en su caso, de acuerdo con este pliego y la LCSP.

Importante. Es <u>obligatorio cumplimentar todos los precios unitarios de todos los artículos y los precios</u> <u>ponderados por coeficiente, así como la suma de todos ellos (VEO)</u>. De faltar alguno de ellos, la proposición será desestimada.

Sin embargo los criterios de adjudicación cualitativos (C₁ a C₆) son de oferta **VOLUNTARIA**, siendo posible no ofertarlos siempre que se cumplan los mínimos técnicos que exige el PPT.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el **DESGLOSE** de la oferta (sin IVA) en las partidas que habitualmente la componen: 1.- Costes directos de fabricación, adquisición, producción y/o ejecución, 2.- Gastos Generales de estructura (generales e indirectos, tales como los de administración, seguros generales, etc), y 3.- Beneficio Industrial.

Los precios unitarios que se oferten incluirán además los costes del transporte, la entrega y la puesta a punto, así como cualesquiera otros que sean necesarios que este PCAP o el PPT no señale expresamente que son por cuenta de la Administración. Las gestiones y gastos de matriculación son a cargo de la UME.

No se aceptarán ofertas o documentos que contengan omisiones, errores o tachaduras, ni los que impidan conocer claramente lo ofertado. Si alguna proposición no concuerda con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa o el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

OTRA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA OFERTA (Sobre nº 2):

Se adjuntará a la oferta en el mismo **Sobre Nº 2** la siguiente documentación:

DOCUMENTO O-1: Descripción técnica detallada de los productos ofertados (solución técnica). Este Documento deberá contener como mínimo:

- Datos del Vehículo de base ofertado junto con una copia de su certificado de homologación;
- Copias de los Catálogos comerciales o documentos de especificaciones técnicas de los fabricantes de, como mínimo, los elementos de configuración indicados en el PPT como Catalogables;
- Planos descriptivos de los elementos de configuración indicados en el PPT con la palabra Esquema.
- Arguitectura electrónica del Vehículo de Base;
- Los Pesos por eje de:
 - El Vehículo de Base 8x4 Categoría N3G (0101);
 - El Vehículo Pesado de Intervención (01);
 - El Vehículo Pesado de Intervención (01) con el Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales (02) instalado;
 - El Vehículo Pesado de Intervención (01) con el Módulo Aljibe (03) instalado;
 - El Vehículo Pesado de Intervención (01) con el Módulo Caja Basculante y Grúa autocargante (04)
 instalado
- Los documentos necesarios para la valoración de los criterios Mejoras técnicas (Criterio C3), entre ellos los que se entreguen para justificar los siguientes criterios se identificarán claramente con los siguientes títulos:
 - Para el Criterio C3,4: «Criterio 3,4 _ DIMENSIONES GEOMETRICAS»;
 - Para el Criterio C3,5: «Criterio 3,5_ÁNGULO DE VUELCO»;
 - o Para el Criterio C3,6: «Criterio 3,6_PRESTACIONES DINAMICAS»;

La oferta técnica debe desarrollar y explicar de manera exhaustiva la solución técnica ofertada. Se aportan planos de la solución, estudios técnicos justificativos de la estructura, diseño y sistemas que incorpora (así como la acreditación de la perfecta compatibilidad de los complementos que se han ofertado en su caso), así como cualquier documentación de la que se deduzca el cumplimiento de los objetivos, prestaciones y capacidades (y de los complementos ofertados en su caso) en cada uno de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT (o los mejorados por la oferta del contratista) con una satisfacción total en todos y cada uno de ellos..

DOCUMENTO O-2: Copia del PPT, en el que cada licitador deberá aceptar cada requisito con un "SÍ" o una "X" en la columna "A" que implica su aceptación, tal como ilustra el apartado 1.2.1 de dicho PPT. En caso de duda u omisión, se requerirá del licitador que complete o subsane la información.

DOCUMENTO O-3: Acuerdos de fabricación o suministro, conforme al apto. 2.1.10 y Anexo 1 del PPT, del vehículo de base, módulos o componentes de los que no sea fabricante o distribuidor oficial; junto con la prueba documental de que es fabricante o distribuidor oficial de los que no haya suscrito acuerdo.

Otros documentos: Entre otros que estime cada licitador, podrá presentarse una declaración en formato libre en la que se indique qué documentos de los presentados contienen secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales, a los efectos del art. 133 LCSP, sin que la oferta económica ni los documentos públicamente accesibles o que deban publicarse de acuerdo con el art. 63 LCSP pueda ser considerados confidenciales en ningún caso.

En tal caso, los licitadores además lo harán constar en el documento de forma sobreimpresa de forma que clara ("INFORMACIÓN CONFIDENCIAL") y sólo podrá extenderse a documentos de difusión restringida. De no hacerlo, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar dichos documentos.

Pruebas y/o informes de ensayos: NO se piden en la fase de selección para formar parte o adherirse al AM, sin perjuicio de que puedan solicitarse en los CB,s de acuerdo al apartado del PPT, así como cualesquiera otras básicas relativas al funcionamiento del vehículo y/o su equipamiento complementario.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE EMPRESA SELECCIONADA PARA RESULTAR ADJUDICATARIA DEL AM.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Su composición, que ya se encuentre publicada en el BOE y en el perfil del contratante, es la siguiente:

Presidente	TCOL JEFE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SAE DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS	
Secretario	EL PERSONAL MILITAR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA SAE DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIA: QUE SE DESIGNE SEGÚN DISPONIBILIDADES	
Vocal Interventor	OFICIAL INTERVENTOR/A DELEGADO/A DE LA JEFATURA TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN DESTACADO/A EN LA UME	
Vocal Asesor Jurídico	OFICIAL AUDITOR DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR DESTINADO O DESTACADO EN LA UME	
Vocal Técnico	EL DESIGNADO O LOS DESIGNADOS SEGÚN DISPONIBILIDADES DEL MOMENTO QUE TENGAN CUALIFICACIÓN TÉCNICA SUFICIENTE, SIN QUE CONCURRA EN LOS MISMOS CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD O ABSTENCIÓN.	

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se reunirá en las fechas indicadas en la PLACSP para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo la apertura de proposiciones se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en dicha Plataforma.

16.1. APERTURA DE LOS SOBRES № 1 Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de presentación de proposiciones para ser adjudicatario del AM, se procederá en la fecha señalada a la apertura de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el **Sobre nº 1**, calificando la Mesa si constan los documentos y si son adecuados. Si observase defectos subsanables, se otorgará un plazo de **TRES DÍAS** para su subsanación.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los operadores admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Toda comunicación a los interesados, se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

16.2. APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE № 2 CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

El Órgano de Contratación publicará en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto de apertura de las ofertas. Se realizará en acto privado por medios electrónicos, por lo que no se admite la asistencia de público.

El acto se iniciará con una declaración expresa de calificación efectuadas por la Mesa de Contratación, dando lectura y concretando las empresas admitidas, las rechazadas y las causas. En la evaluación, la Mesa solicitará los informes técnicos que considere precisos para concretar si las proposiciones se ajustan a los pliegos rectores de la licitación.

De todo lo actuado, se levantará **ACTA** en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

16.3. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJAS

La apreciación, en su caso, de que una proposición para la adhesión al AM no puede ser cumplida como consecuencia de ser anormalmente baja, y dado que existen criterios de adjudicación cuantitativos y cualitativos, se efectuará en virtud de los siguientes criterios:

- Si concurre una sola oferta admisible, será considerada anormalmente baja cuando la puntuación total obtenida sea superior a 14 puntos.
- Si concurren dos ofertas admisibles, será considerada anormalmente baja aquella cuya puntuación sea un 30% mayor que la de la otra oferta.
- Si concurren tres o más ofertas, aquellas cuya puntuación sea superior al resto en más de un 40% respecto a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas y admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuya puntuación es inferior a la media aritmética de todas las puntuaciones en más del 40%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas que mayor puntuación hayan obtenido.

En caso de declararse la mejor oferta como anormalmente baja, la Mesa dará audiencia al licitador para que justifique la valoración y precise sus condiciones con el alcance del 149.4 LCSP. A la vista de la justificación presentada, la Mesa propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación si aquel no se opone.

Para las empresas del mismo grupo empresarial según el art. 42.1 del Código de Comercio, se aplicará el régimen del art. 149.3 LCSP.

16.4. EMPATE DE LAS OFERTAS

Cuando se produzca un empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el art. 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate, será aportada por los licitadores tras el momento en que se produzca el empate.

16.5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE SELECCIÓN O ADJUDICACIÓN

Emitidos, en su caso, los informes técnicos oportunos, la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, remitiendo la propuesta y el orden de clasificación al Órgano de Contratación de acuerdo a los criterios de adjudicación, proponiendo a las empresas que considere que debe resultar adjudicataria del AM.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno en favor de los empresarios propuestos mientras no se haya formalizado el documento administrativo de formalización del AM, previa acreditación documental

fehaciente de requisitos previos. Una vez suscrito este, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se les solicite oferta al licitar un CB, siempre que mantenga los requisitos previos.

16.6. Publicidad del resultado de los actos y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las proposiciones y clasificación, se publicará en PLACSP conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de la notificación individual a los licitadores afectados. La exclusión de un licitador se notificará a este, con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

17. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL AM

Aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores para que en 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que reciban el requerimiento, acrediten el cumplimiento documental de requisitos previos declarados en el Anexo I para resultar adjudicatario del AM.

A este efecto, los empresarios **no están obligados** a presentar los documentos justificativos o prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (**ROLECE**) o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE accesible gratuitamente, siendo suficiente manifestar su inscripción.

Esta inscripción, eximirá a los licitadores de acreditar <u>las condiciones</u> efectivamente <u>inscritas</u> sobre su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la ausencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Por el contrario, si alguna de las condiciones exigibles no se encuentra inscrita o no se deduce su cumplimiento claramente de la inscripción, deberán acreditarse aportando la documentación correspondiente.

La presentación de proposición supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la UE.

En caso de **NO CONSTAR** en el **ROLECE** o registro público análogo, el propuesto como adjudicatario presentará la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos siguiente:

17.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

(Empresas extranjeras, ver pie de página)1.

Estas empresas, también presentarán informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, acreditativo de que su Estado de procedencia admite a su vez en forma análoga la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público similares a los del art. 3 LCSP. Al estar sujeta la presente contratación a regulación armonizada, este informe no se exigirá a empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

¹ La capacidad de obrar de los **empresarios extranjeros** nacionales de Estados miembros de UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, según la legislación del Estado de su establecimiento o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Si se trata de **empresas extranjeras** no incluidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar su capacidad.

- **1.1.** Si la empresa es persona jurídica, la <u>escritura</u>, documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI/ NIE o documento reglamentario que lo sustituya
- **1.3. Documentación que acredite la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a persona jurídica, acompañarán "poder bastante" para contratar acreditativo de su representación. Si hay delegación permanente de facultades, estará inscrito en el Registro Mercantil.
- 17.2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (Empresas extranjeras, ver pie de página)²

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos, umbrales y por los medios señalados en el **apartado 12** de este PCAP de consulta imperativa. Recordatorio resumen:

- Solvencia económico-financiera: Cuentas anuales (empresas inscritas en el Registro Mercantil), o libros de inventarios y cuentas anuales legalizados (empresarios individuales no inscritos en aquel). Umbral mínimo:
 3.742.500,00 € sin IVA o impuesto equivalente.
- Solvencia técnica: <u>Relación</u> de principales suministros de similar naturaleza ejecutados en los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario (público o privado), y certificados de los destinatarios, o en su defecto, mediante declaración acompañada de documentos acreditativos (contratos, albaranes de entrega, cobros,...). Umbral mínimo: **2.994.000,00** € importe sin IVA o impuesto equivalente.

Integración de la solvencia con medios externos: Si el propuesto como adjudicatario pretende servirse de la solvencia de otras entidades, presentará el compromiso escrito de las empresas que aportan su solvencia y medios durante toda la ejecución del AM y de sus CB,s, en modelo del **Anexo IV.**

- **17.3.- Habilitaciones o autorizaciones:** La inscripción como fabricante o fabricante de fase final en el registro a que se refiere la Cláusula 12.3 de este PCAP. Será comprobada DE OFICIO por la Administración.
- 17.4.- Documentos acreditativos de hallarse al CORRIENTE del cumplimiento de las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS y con la SEGURIDAD SOCIAL y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.

17.4.1.- Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe relativo al objeto del contrato si ejerce actividades sujetas al impuesto referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos exentos del impuesto, indicarán en declaración responsable la causa de su exención.

² Empresarios extranjeros de un Estado miembro de la UE o signatario Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: La acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará, bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de la citada Cláusula 12.

Los certificados de inscripción expedidos por órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la UE, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección y empresarios que en ellos figuren.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP, así como no tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda utilizar la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

17.4.2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) **Certificación positiva** de estar al corriente de obligaciones, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social³ o documento equivalente (profesionales colegiados)⁴.
- 17.5.- GARANTÍA DEFINITIVA: NO PROCEDE, se constituirá en cada CB, según particulares de la Cláusula 23.
- **17.6.-** Justificantes **correspondientes** al **PAGO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN,** según particulares de la Cláusula 5 de este PCAP.

Si la información contenida en la declaración del **Anexo I** o en otras complementarias, se ha falseado u ocultado gravemente, no se comuniquen sus alteraciones en cuanto sucedan, no pueda acreditarse con documentos justificativos cuando proceda, o dichas irregularidades de deducen de los documentos presentados, los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento, o dar lugar a exclusión o resolución del AM o de sus CB,s, e incurrir en la causa de prohibición de contratar prevista en el art. 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el art. 73 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación documental en el plazo señalado por la empresa propuesta como adjudicatarias del AM, se entenderá que la empresa o UTE incumplidora ha retirado su proposición, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del Valor Estimado de las dos anualidades iniciales, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hay. En su defecto, se ingresará voluntariamente en el Tesoro Público, y de no verificarse el ingreso en el plazo de un mes desde la notificación del requerimiento, se exigirá mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 letra a) LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

³ CONTENIDO DEL CERTIFICADO

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización relativos a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con ellas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La presentación de esta certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones de este pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, si no los tiene, justificarlo con declaración responsable

⁴ Los profesionales colegiados que conforme con la D.A. 18ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y hayan optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social de su colegio profesional, aportarán una certificación de dicha Mutualidad acreditativa de su pertenencia a la misma.

18. ADJUDICACIÓN DEL AM

Presentada la documentación de conformidad por la empresa propuesta como adjudicataria, en un plazo no superior a 5 días hábiles se procederá por el Órgano de Contratación a declararla adjudicataria del AM.

Dicha declaración, se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que se ampliará en 15 días hábiles para seguir los trámites del art. 149.4 LCSP en caso de verificarse ofertas anormalmente bajas.

La notificación se hará por medios electrónicos conforme a la D.A. 15ª de la LCSP y se publicará en el perfil de contratante, siendo aplicable el art. 155 LCSP respecto a la información que debe facilitarse a los licitadores.

Las proposiciones presentadas, serán archivas en su expediente. Notificada la adjudicación del AM, y transcurrido el plazo para la interposición de recurso sin que se haya interpuesto, la documentación que en su caso acompañe a las proposiciones que se hubiera presentado físicamente, quedará a disposición de los interesados no adjudicatarios. Si estos no la retiran en los 3 meses siguientes a la fecha en que se les notifique el resultado de la licitación, se procederá a su destrucción al considerar que no es de su interés, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que en su caso se hubiera exigido, que se conservarán para devolver al interesado.

19. DECLARACIÓN DE DESIERTO, DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL AM Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

Si no existe ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios del pliego, el Órgano de Contratación declarará **DESIERTA** la licitación del AM, a propuesta de la Mesa de Contratación.

El desistimiento del procedimiento o la decisión de no adjudicar o celebrar el AM, podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización y se sujetará al régimen del art. 152 LCSP, notificándolo a los licitadores, aplicando lo dispuesto en el art. 152.2, inciso 2º LCSP, cuando aquellos así lo soliciten.

20. FORMALIZACIÓN DEL AM

El AM se perfeccionará con su formalización, sin que en ningún caso pueda iniciarse su ejecución a través de la adjudicación de los CB,s sin aquella. Se efectuará en documento administrativo que se ajustará a las condiciones de la licitación, pudiendo formalizarse en escritura pública si lo solicita algún adjudicatario, que asumirá el coste.

Dado que contra los actos de adjudicación que se dicten en este AM cabe interponer recurso especial en materia de contratación del art. 44.1 y 2 LCSP, la formalización del AM no podrá efectuarse antes de los 15 días hábiles siguientes a que se remita o publique la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, se requerirá a la adjudicataria para que suscriba el documento de formalización al AM en plazo no superior a 5 días al siguiente en el que reciban el requerimiento, o desde que se levante la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputable a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el AM en el plazo indicado, se procederá a exigirle el importe del 3 % del Valor Estimado de las dos anualidades iniciales, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía, si se hubiera constituido. En su defecto, se ingresará voluntariamente en el Tesoro Público, y de no verificarse el ingreso en el plazo de un mes desde la notificación del requerimiento, se exigirá mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 letra a) LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

Si el operador seleccionado fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública y obtener el NIF de dicha unión antes de la formalización. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del AM hasta la extinción de sus CB,s tras el final del plazo de garantía.



La formalización se publicará en el perfil del contratante, en el BOE, y en el Diario de la Unión Europea si el AM está sujeto a regulación armonizada.

21. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

IMPORTANTE:

Una vez adherida una empresa o UTE al AM, la presentación en tiempo y forma de a la licitación de un CB que se convoque es OBLIGATORIA, por lo que la <u>demora</u> temporal en su presentación sin causa justificada dará lugar a la imposición de penalidades de la Cláusula 33.

Si el incumplimiento de presentación de oferta al CB se revela como **definitivo**, dará lugar además a la imposición acumulada y sucesiva de la **penalidad recogida en el art. 150.2 párrafo 2º LCSP**.

Si dicho incumplimiento se reitera en el siguiente CB que se licite, el AM entrará en proceso de **resolución**, con los efectos de incautación de garantía y/o indemnización de daños y perjuicios que luego se determinan.

21.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Una vez que el adjudicatario se ratifique en las condiciones y precios unitarios que ofertó, y acredite que mantiene los requisitos previos y presente la documentación oportuna, se efectuara una **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

21.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DE LOS CB,s.

La presentación de documentación y oferta a los CB,s, se regirá por las mismas disposiciones, requisitos formales, condiciones y limitaciones que la presentación de oferta al AM, con los siguientes particulares:

- Se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en la solicitud de oferta al CB (**15 días hábiles**, reducidos a **7** si se utiliza la tramitación urgente), y si nada dice se hará según previsto para presentar la proposición al AM.
- Las solicitudes de oferta, presentación de proposiciones y comunicaciones entre partes, se remitirán electrónicamente por el medio que especifiquen dichas solicitudes: A través de la PLACSP, o mediante correo electrónico desde las direcciones habilitadas (<u>UME_SAE@oc.mde.es</u> para la Admón., y la que señaló cada operador en el **Anexo I** al concurrir al AM o la señalada posteriormente), y si nada dice, por el medio por el que se solicite efectivamente presentar oferta al CB, pudiendo notificar o remitir documentos por ambas vías simultáneamente.
- Se aplicarán el resto de disposiciones y limitaciones establecidas para la presentación de proposiciones al AM, en particular las relativas a la documentación, aceptación incondicionada de los pliegos, autorización al Órgano de Contratación de consulta en registros, presentación de una sola proposición, información adicional y carácter vinculante de las aclaraciones, que podrán notificarse a los adjudicatarios sin necesidad de publicarlas.
- El procedimiento de presentación de proposición a un contrato basado será el siguiente: La documentación y proposición económica se presentarán en **UN SOLO SOBRE o ENVÍO**, firmado electrónicamente por el representante del licitador si se remite a través de la PLACSP, debiendo firmar electrónicamente en cada uno de sus documentos de presentarse por correo electrónico habilitado, con el siguiente contenido:

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR:

A.1.- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos y documentación acreditativa.

Se presentará declaración responsable contenida en el **Anexo VIII**, manifestando que se mantienen los requisitos y se cumplen obligaciones acreditadas para la adjudicación al AM, relativos a la capacidad, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, ausencia de prohibición para contratar, etc.

En su defecto, se manifestarán los cambios en su caso habidos, advirtiendo si le impiden o no mantenerse como adjudicataria del AM, adjuntando la documentación acreditativa o modo de verificación que corresponda.

A.2.- Nuevos certificados y documentación caducada

Cuando haya transcurrido el periodo de vigencia de los certificados o documentación acreditativa de cualquier requisito presentado para resultar adjudicatario del AM según su propio contenido o así lo señale la normativa en vigor (ejemplo, de seis meses para los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), deberá adjuntar los nuevos certificados o la documentación caducada debidamente renovada.

- **A.3.- Garantía definitiva:** Resguardo de su depósito en la Caja General de Depósitos, en el porcentaje que corresponda respecto al Presupuesto Base de Licitación del CB, sin IVA, según la Cláusula 23.
- **A.4.- Datos sobre subcontratación** de aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar.

Se aportará en su caso declaración en modelo del **Anexo V** indicando la parte de prestación que va a subcontratar, porcentaje, y nombre o perfil empresarial con las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas.

A5.- Si procede, declaración responsable del cumplimento REACH establecida en la cláusula 31 de este pliego.

B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL CB.

Al tratarse de una **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, simplemente se señalará en la DECLARACIÓN del **Anexo VIII** la **RATIFICACIÓN** a los precios ofertados al AM, aceptando la adjudicación y ejecución del CB.

C.- OTRA DOCUMENTACIÓN O EFECTOS A ENTREGAR:

Se adjuntará en el mismo sobre o envío, si procede, las modificaciones a la documentación técnica en su caso habidas en los artículos a suministrar (documentos O-1, O-2 y O-3) presentado en la solicitud para formar parte del AM de acuerdo con la Cláusula 15.

21.3. ADJUDICACIÓN DE LOS CB,s

Una vez verificado que la oferta se ajusta a las condiciones de la solicitud de oferta y de los pliegos y se han cumplido los requisitos documentales, el CB se adjudicará en **resolución motivada en 10 días hábiles** o en la **mitad de plazo** si se tramita de forma **urgente**.

Según lo establecido en el art. 36 y 153.1 LCSP, la <u>resolución de adjudicación perfecciona el CB</u>, sin que sea necesaria su formalización, debiendo ser publicada en el perfil del contratante de acuerdo al art. 154 LCSP. La notificación se realizará por medios electrónicos, aplicando el art. 155 LCSP en cuanto a la información a facilitar a los licitadores.

El Órgano de Contratación podrá declarar **DESIERTA** la licitación del CB, si la proposición no resulta admisible o si el adjudicatario carece ya de los requisitos de capacidad, solvencia o aptitud para serlo.

De no presentarse la proposición y documentación en el plazo estipulado injustificadamente, se aplicará la **penalidad** del último apartado de la Cláusula 33 por la demora en el incumplimiento de una obligación contractual. Si el incumplimiento de presentación de oferta al CB cabe deducir que es **definitivo**, dará lugar además a la imposición adicional sucesiva de la penalidad recogida en el art. 150.2 párrafo 2º LCSP referida al PBL del CB, y si cabe deducir que se reiterará en los siguientes CB que puedan licitarse, el AM entrará en proceso de **resolución**, aplicándose adicionalmente la **penalidad** establecida en la **Cláusula 20**, antepenúltimo párrafo, de este PCAP en concepto de indemnización de daños y perjuicios a tanto alzado.

A la vista del art. 107.5, párrafo final LCSP, estas penalidades, se harán efectivas en primer lugar contra cualquier garantía que se hubiera constituido en el seno del AM, sea en el CB de que se trate o en otro CB. En su defecto, se ingresará voluntariamente en el Tesoro Público, y de no verificarse el ingreso en el plazo de un mes desde la notificación del requerimiento, se exigirá mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 letra a) LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En lo no previsto, rigen las mismas condiciones y limitaciones para la presentación de documentación y proposiciones al CB que rigieron para la presentación al AM.

Cuando existan dudas razonables, o si resulta necesario para el buen desarrollo del procedimiento, se podrá pedir a los licitadores que presenten diversa documentación justificativa, en todo caso, antes de adjudicar el CB.

CAPÍTULO III. DE LAS GARANTÍAS

22. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige ni en el AM ni en los CB,s.

23. GARANTÍA DEFINITIVA EN EL AM Y EN LOS CB, s

No se exige garantía definitiva en la perfección del AM, y se opta por la exigencia de garantía definitiva en cada uno de los CB,s que se adjudiquen. A tenor del art. 107.5, último párrafo LCSP, estas garantías definitivas, responderán en caso de incumplimientos de las obligaciones establecidas tanto en el AM como en los CB,s respecto a las contingencias a que se refiere el art. 110 LCSP, con independencia del CB en el que esté constituida, debiendo ser restituidas en caso de incautación o reajustadas en los términos del art. 109.2 y 3 LCSP.

23.1. IMPORTES.

La cuantía de la garantía definitiva de cada CB, se cifrará en el 5% a que refiere el art. 107.1 LCSP. En caso de ofertas inicialmente incursas en el AM en **presunción de oferta anormalmente** baja, se aportará un importe adicional de otro 5% como garantía complementaria (art. 107.2 LCSP), resultando un importe total de garantía definitiva del 10%.

No se admite la cancelación parcial. Esta garantía será mantenida en su integridad durante toda la vigencia del CB hasta la finalización del periodo de garantía de todos los bienes entregados al amparo del CB,s de que se trate, sin perjuicio su reposición y reajuste en los términos del art. 109. LCSP cuando proceda.

23.2. CONSTITUCIÓN.

Se constituirá conforme al Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP (efectivo, valores de Deuda Pública, aval o contrato de seguro de caución), pudiendo ajustarse a los modelos que establece el **Anexo VI** de este PCAP, o a los oficiales vigentes en la Caja General de Depósitos.

Se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, remitiendo el resguardo original al Órgano de Contratación, pudiendo acreditarse por medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP (http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos).

En el caso de UTEs, podrán constituirse por una o varias de las empresas que la componen, siempre que en conjunto se alcance el importe requerido y garantice solidariamente a todas sus integrantes.

Cuando proceda y se solicite la constitución de la garantía en forma de retención del precio prevista en el art. 108.2 LCSP, ésta se llevará a cabo con cargo a los primeros abonos debidos al contratista.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 107.5 pfo. 2º LCSP, si por materialización de las opciones eventuales de los CB,s, variasen los valores económicos que sirvieron para concretar su importe, se reajustará la garantía en 15 días naturales desde que se notifique al empresario la modificación a efectos de guardar la debida proporción. En el mismo plazo se repondrá o ampliará la garantía incautada por la imposición de penalidades o cobro de indemnizaciones. La falta de reajuste, reposición o ampliación de la garantía en plazo, es causa de resolución del AM y/o de sus CB,s.

24. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del CB, y transcurrido el plazo de garantía, se dictará acuerdo de cancelación y devolución atendiendo al régimen del art. 111 LCSP, siempre que no haya responsabilidades pendientes por las que la garantía deba responder.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

25. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del AM se realizará a través de los CB,s, y se efectuará a riesgo y ventura del contratista, conforma a los artículos 197 y 300 LCSP.

26. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Si bien en el presente AM y en su CB,s NO se exige disponer de Acuerdo de Seguridad con el Ministerio de Defensa en ninguno de los grados de seguridad de la información que recoge la normativa vigente (Secreto, Reservado, Confidencial y Difusión limitada), las empresas que liciten o resulten adjudicatarias, se comprometen a no divulgar ni a facilitar a terceros por sí mismas o por sus representantes, trabajadores, proveedores, subcontratistas y otros agentes de su ámbito de responsabilidad, ningún tipo de información no accesible al público en general de la que tengan conocimiento con ocasión de la licitación al AM o a sus CB,s o durante la ejecución de estos, relativa a cantidades, frecuencias, complementos o calidades de los suministros; lugares de entrega; número, descripción y estado de los medios o de las instalaciones; responsables o usuarios de la Administración; medios materiales, etc , así como a mantener las adecuadas medidas de confidencialidad y reserva sobre dicha información.

Dicha obligación se mantendrá durante 10 años tras la liquidación del último de los CB,s en los que el operador resulte adjudicatario y se considera de carácter esencial, siendo su incumplimiento hasta dicha liquidación, causa que da lugar a la imposición de penalidades y/o a la resolución de dichos CB,s y/o a la exclusión del AM, originando la exigencia de daños y perjuicios si es posterior a dicha liquidación, y en ambos casos a la incoación de una prohibición de contratar.

El cumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones no es un motivo que justifique retrasos en el cumplimiento del plazo de ejecución de los CB,s, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

27. ENTREGA DE LOS BIENES

Las entregas se efectuarán atendiendo a las estipulaciones contenidas al efecto en la solicitud de oferta para cada CB, en cada CB y a lo largo del PPT rector del AM.

Las entregas de los pedidos únicos o sucesivos que se encomienden en cada CB, se efectuarán en el plazo de ejecución que en su caso estos indiquen, atendiendo al régimen establecido en la Cláusula 10.3 de este PCAP, resultando en su caso aplicable la prima por reducciones en el plazo de entrega según particulares establecidos en dicha Cláusula.

La entrega y recepción física se ajustará al art. 300 LCSP, y se entenderá hecha cuando los bienes se pongan a disposición de la Admón. en el lugar y con las condiciones que señalen los pliegos o los CB,s.

En todo caso, según el art. 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que indique el PPT, el CB o en su defecto el previsto legalmente. El acto se comunicará cuando proceda a la Intervención, a efectos de su asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, previa solicitud de representante, de acuerdo el art. 28 del RD 2188/1995 y Resolución de 25 de julio de 2018, de la IGAE⁵.

Si los bienes no se hallan en estado de recibirse, se hará constar en el acta de recepción, dando las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro conforme a lo pactado.

Las señalizaciones, rotulaciones, documentación adjunta a las entregas, catalogación, procedimientos y comprobaciones de los bienes para su recepción se indican a lo largo del PPT y si nada se indica en contra, son por cuenta del contratista. Los gastos por pruebas, análisis y ensayos para su comprobación que no señale específicamente el PPT que a cargo del contratista, serán también de su cuenta hasta el importe del 1% del precio del CB correspondiente si la UME desea realizarlos.

De forma añadida, si de las pruebas añadidas o extraordinarias que pudiera realizar la UME, se deriva incumplimiento del contratista en cuanto a falta de calidades o funcionalidades, defectos o procedimientos productivos incorrectos, el coste de dichos gastos de pruebas, análisis y comprobaciones serán asumidos en su totalidad por el contratista, mediante descuento en la facturación debida, incautación de la garantía o mediante procedimiento de apremio si lo anterior no alcanza para cubrir sus responsabilidades.

Antes de imponer dichos gastos, el contratista en la fase de audiencia podrá remitir los informes o peritajes contradictorios que estime. Los ensayos vendrán avalados por un informe de un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Acreditation, en este caso con la traducción jurada al castellano), al que se acompañará cuando proceda una muestra lacrada y referenciada del material ensayado. Los certificados se expedirán a nombre de la empresa contratista o en su caso de alguna componente de la UTE. Servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dicte el Órgano de Contratación.

28. RESPONSABLE DE CONTRATO (RC)

El responsable del AM, normalmente será coincidente con el responsable de los CB,s, salvo que se modifique posteriormente, siendo al que le corresponderá la dirección, control, coordinación y supervisión del cumplimiento

⁵ RD 2188/1995, de 28 de diciembre y Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

de las obligaciones técnicas ejecutivas del AM y de los CB.s, así como de adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

•	CCL SEM J4 UME. Cte. MORAL, <u>dmorbos@</u> lesignado en su lugar según disponibilidades.	<u>Pet.mde.es</u> , o técnico
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	SEM LOGÍSTICA UME. CENTRO (UME_CG_J4@MDE.ES)	CONTROL LOGÍSTICO.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de exigir ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del PPT y de este PCAP.

El contratista se obliga a realizar las prestaciones contratadas conforme a la documentación contractual de la Cláusula 1 (Disposiciones Generales) de este PCAP, y de acuerdo con las instrucciones que diere el responsable del contrato.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del AM y de sus CB,s, no discriminatorias y compatibles con el derecho comunitario, así como los medios para su acreditación, son las siguientes:

Descripción:

Las prestaciones objeto del contrato deberán haberse producido respetando las normas medioambientales vigentes en España y en la Unión Europea, así como las derivadas de los acuerdos y/o convenios suscritos por ambas. Se evitará expresamente la adquisición y aplicación al contrato de productos o de sistemas productivos que se pueda conocer han sido elaborados por operadores que no respeten dichas normas. En estos aspectos se tendrá especial precaución en el caso de productos fabricados total o parcialmente fuera del territorio de la UE.

Modo de acreditación:

Se acreditará por medio de una "DECLARACIÓN RESPONSABLE" y documentación acreditativa complementaria, que es su caso puede solicitar el responsable del contrato durante la ejecución. Dicho responsable, realizará el seguimiento del cumplimiento, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del AM o de sus CB,s.

El incumplimiento de la misma, conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en la Cláusula 33.3.

La condición, se exige también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de los CB,s.

30. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) № 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de componentes o sustancias que formen parte del suministro con el Reglamento (CE) nº 1907/2006 sobre sustancias y mezclas químicas (REACH), y con cualquier norma nacional de desarrollo. Aquel garantiza su observancia mediante una "Declaración de cumplimento REACH" y se compromete a informar a la UME de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) en su caso contenidas o utilizadas durante la producción del suministro.

⁶ Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH),

Las fichas de datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su uso por el usuario y serán conformes con los requisitos REACH del anexo II del Reglamento, conteniendo el número de registro REACH. Si durante el cumplimiento de la prestación se utilizan artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los suministros y de las fichas de datos de seguridad, se enviará al Responsable del Contrato, y otra a la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID), al correo exenciones reach@oc.mde.es.

31. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente AM y sus CB,s SÍ están sujetos la inspección oficial de Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), siendo de aplicación la normativa de calidad que se recoge en la Publicación Española de Calidad, PECAL 2110 Ed. 4., sin perjuicio de que el Responsable del AM o del CB o quien este designe, pueda realizar las pruebas de calidad, funcionamiento e idoneidad que tenga por necesarias, pudiendo tener acceso a toda instalación del contratista y sus subcontratistas relacionadas con el CB, a efectos de inspeccionar la adquisición o fabricación y controlar su calidad y trazabilidad, para el más exacto cumplimiento de lo establecido en PPT.

Dicha inspección oficial tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones del contratista y de sus subcontratistas, relacionadas con el contrato, en orden al cumplimiento de sus competencias. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para realizar la citada inspección

32. NORMAS DE CATALOGACIÓN

Los artículos, repuestos, equipos, sistemas o combinación de los mismos que se suministren a través de un CB en el AM están sujetos a la **OBLIGACIÓN DE SU CATALOGACIÓN** de acuerdo con el apartado 3.3 del PPT.

El contratista proporcionará al Escalón de Catalogación (Sección de Catalogación de la Unidad Militar de Emergencias) en los plazos que indique el PPT, la petición de oferta al CB o en el plazo que aquella indique que permita el cumplimiento del CB la documentación siguiente:

- 1. En el soporte y formato que el Escalón indique, una lista con la identidad del fabricante, el número de pieza/referencia y designación con que dicho fabricante identifica cada artículo, incluyendo si son equipos, conjuntos o sistemas a mantener por la logística usuaria, los repuestos necesarios para asegurar la operatividad (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento –LAAA), y cuantos documentos técnicos se le requieran para identificar los artículos.
- 1. La documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de los artículos anteriores no catalogados con las propuestas para su identificación, conforme al Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones del citado escalón y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en el PPT.
- 2. Los datos de actualización relativos a las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o repuestos relacionados en la lista LAAA, que puedan suceder durante la ejecución y garantía del CB, y cuantos otros datos sean de interés para la logística usuaria.

Si el contratista tuviese ya catalogados los artículos, presentará una relación de números OTAN y números de referencia (bloques identificadores).

Lugar de entrega de la documentación y datos de contacto del Escalón de Catalogación: SECAT-UME (J4), CENTRO DE CONTROL LOGÍSTICO, B.A.TORREJÓN, Ctra. A-2 KM.22, 28850 | Torrejón Ardoz, Tfno. 91 748 72 87/ 70 86, Mv.-676 727 577, ume secat@mde.es

El cumplimiento de la catalogación se acreditará mediante **certificado** del Escalón de Catalogación y será necesario para la liquidación del CB, sin el que no se dará por finalizada la entrega de los bienes objeto de los CBs al ser una obligación inherente a la misma, y por su incumplimiento se aplicará la penalidad de la Cláusula 33.3.

33. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, DEMORA Y PENALIDADES

En caso de demora en las entregas, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en el AM o sus CBs, el Órgano de Contratación, conforme a los art. 193, 194 y 195 LCSP, impondrá las penalidades indicadas en la Tabla siguiente, sin perjuicio de poder optar por la resolución del AM o de sus CB,s.

Cada vez que las penalidades por demora en las entregas alcancen un múltiplo del 5% del precio del CB, IVA excluido, el Órgano de Contratación podrá optar entre las posibilidades que determina el art. 193.4 y 5 LCSP.

Las penalidades se impondrán por el Órgano de Contratación atendiendo al régimen del art. 194.2 LCSP.

Si el retraso se produce por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo, se aplicará el régimen previsto en el art. 195.2 LCSP.

Para cuando en algún incumplimiento no haya prevista penalidad o esta no cubra los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

PENALIDADES

1.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Se aplicarán cuando el nº o las características del suministro entregado, si bien no se ajustan a lo contratado, satisfacen parcialmente la necesidad pública, optando la Administración por no resolver el contrato para no lesionar más aún el interés público.

Se entenderá por incumplimiento parcial la falta de ejecución o entrega de todas las Unidades solicitadas de acuerdo al CB (incumplimientos cuantitativos), y por cumplimiento defectuoso la falta de cualidades, calidades o características de capacidades, diseño, funcionales, estéticas, de rendimiento, rentabilidad, durabilidad, etc de las unidades o partidas entregadas respecto al PPT (se considerarán tantos incumplimientos cualitativos independientes o autónomos como Unidades resulten afectadas), en ambos casos de carácter definitivo, ya que los simples retrasos o demoras en la ejecución imputables al contratista se penalizan de forma autónoma en el apartado siguiente, sin perjuicio que ambas penalizaciones sean compatibles entre sí.

De optarse por las penalidades y no por la resolución del CB, se acordarán por el Órgano de Contratación y se impondrán a tanto alzado, modulándose su cuantía según (i) la gravedad del incumplimiento (leves, graves y muy graves), (ii) en función de la buena o mala fe del contratista y/o de su grado de culpabilidad, (iii) de la entidad de la lesión y/o daños y perjuicios que se producen al interés público, (iv) de si afecta a una elemento principal del suministro o accesorio, (v) de nº de unidades a entregar a las que afecte, (vi) de la reiteración, (vii) del tipo e intensidad de las actuaciones de dicho operador simultaneas o posteriores al nacimiento de la causa tendentes a remediar la situación, (viii) así como del importe o valoración de las Uds dejadas de entregar o cualidades dejadas de satisfacer conforme al CB respecto al total del importe del mismo.

Las cuantías de CADA UNA de las penalidades no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del mismo, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio.

Graduación:

Incumplimientos leves	Incumplimientos graves	Incumplimientos muy graves
Parcial: Falta entrega hasta 5% uds o	Parcial: Falta entrega hasta 10% uds	Parcial: Falta entrega + 10% uds o
no afecta más 5% importe del CB.	o no afecta más 10% importe del CB.	afecta más 10% importe del CB.
Defectuoso: Defectos en prestaciones	Defectuoso: Defectos en elementos	Defectuoso: Defectos en elementos
o elementos accesorios (acabados,	o funcionalidades principales o	principales con ausencia de
falta de accesorios o complementos,	reduce prestaciones mínimas PPT o	prestaciones mínimas PPT o mejoras
fallo funcionalidades accesorias y	mejoras ofertadas hasta 10%.	ofertadas o las reduce más de un
puntuales, etc).		10%.
Entre 1% y 3,99% precio CB	Entre 4% y 6,99% precio CB	Entre 7% y 10% precio CB

Establecida la gravedad según el cuadro anterior, se cuantifican con exactitud en cada grado en función de la buena o mala fe del contratista, grado de culpabilidad, reiteración y actuaciones del operador tendentes a remediar la situación.

2-Penalidades por demora en la ejecución o entrega.

Según faculta el art. 193.4 LCSP y dado que es un suministro esencial para garantizar la operatividad de la UME, se establecen unas penalidades diarias por demora en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del CB, IVA excluido.

3.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de la Cláusula 26, de los criterios de adjudicación, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, de las normas de catalogación o demora en la entrega de datos o informes requeridos al contratista que esté obligado a entregar.

Son una especie de las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

4.- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación de los pliegos o la LCSP

Se aplicarán para su determinación los criterios previstos en el apartado 1 (por incumplimiento parcial o defectuoso). Serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de CADA UNA de ellas no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del subcontrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del subcontrato.

5.- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas y proveedores

Previo pronunciamiento de la jurisdicción civil o mercantil o de un árbitro que declare el retraso, o desde el reconocimiento expreso o tácito del crédito por el deudor, se aplicará una penalidad diaria de 0,2 euros por cada 1.000 euros del precio del subcontrato o contrato con el suministrador, IVA excluido. Si se traducen en incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o en una demora en la ejecución o entrega del CB principal, se aplicará el régimen de aquellas, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

6.- Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

Previo pronunciamiento de la jurisdicción social o autoridad laboral que declare el retraso, o desde el reconocimiento expreso o tácito del crédito por el deudor, se aplicará una penalidad diaria de 0,2 euros por cada 1.000 euros del precio del CB y trabajador adscrito a la ejecución del CB afectado, IVA excluido. Si se traducen en

incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o en una demora en la ejecución, se aplicará el régimen de aquellas, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

7.- Penalidad especial por falta injustificada de presentación en plazo de una oferta a un CB, y/o por demoras o incumplimiento de obligaciones accesorias formales o materiales en la perfección o ejecución de CB,s de los que el operador haya sido adjudicatario con anterioridad

CAUSAS:

Se aplicará cuando se falte a la obligación de presentar oferta en plazo, se hayan observado retrasos formales o documentales en trámites de formalización de los CB,s, que hayan impedido o demorado la contratación, la ejecución y en consecuencia en la satisfacción de la necesidad pública, o cuando una vez adjudicados dichos CB,s, aunque se haya efectuado la recepción conforme de la prestación principal, se hayan observado demoras o incumplimientos formales o documentales parciales o cumplimientos defectuosos de obligaciones formales accesorias en fase de ejecución presuntamente imputables al contratista o a su ámbito de responsabilidad.

ALCANCE DE LA PENALIDAD:

Hasta un máximo de 0,6 € por cada 1.000 € del importe del PBL del CB, IVA excluido, por cada día de demora respecto a la fecha límite de la obligación de presentar oferta o documento necesario para perfeccionar el CB, o por cada día de retraso documental u obligación formal que demore la satisfacción de la necesidad pública en un CB ya perfeccionado.

Su **alcance** se concretará en resolución que la imponga, previa audiencia al operador responsable y trámites del art. 97 RGLCAP, según la duración de la demora o incumplimiento formal que la originan, y podrá modularse en función de la buena o mala fe del causante y su grado de culpabilidad, la intensidad o importancia del daño al interés público, así como por el tipo e intensidad de las actuaciones de dicho operador simultaneas o posteriores al nacimiento de la causa tendentes a remediar la situación.

Podrá quedar sin efecto, cuando el recurso que en su caso se interponga resuelva la no culpabilidad del contratista no advertida debidamente por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Cuando estos incumplimientos se declaren definitivos por resultar infructuoso al menos un segundo requerimiento, esta penalidad será COMPATIBLE con la prevista en el artículo 150.2 párrafo 2º LCSP que queda referida a los CB,s, resultando esta última, de naturaleza indemnizatoria, aplicable de forma sucesiva a todos los supuestos de hecho del primer párrafo. Si dichos incumplimientos se reiteran en otros CB,s posteriores, se incurrirá en causa de resolución del AM, aplicándose además de forma añadida y acumulable a las anteriores una penalidad indemnizatoria equivalente a la establecida en la Cláusula 20, antepenúltimo párrafo, de este PCAP.

Obligación presentar oferta u otra obligación formal:

Demora en un CB	Incumplimiento definitivo en el mismo CB	Incumplimiento más de un CB
0,6 € por cada 1.000 € del importe del PBL del CB, IVA excluido, por cada día de demora		Se añade penalidad Cláusula 20, pfo. 3º PCAP

34. MODIFICACIÓN DEL AM Y DE SUS CB,s

Perfeccionado el AM o sus CB,s, solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público en los términos del art. 222 LCSP, cuando se produzca alguno de los supuestos del art. 203.2 LCSP, con sujeción a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3 ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (art. 203 a 207 LCSP), así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Las modificaciones se acordarán por el Órgano de Contratación, previa tramitación de procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en el DOUE si procede.

34.1.- Modificaciones previstas en los pliegos: No se prevén.

Sustitución que no tiene naturaleza de modificación: Durante las anualidades de ejecución del acuerdo, en los casos de descatalogación o cese en la fabricación de los modelos de vehículo ofertados, se podrán entregar los modelos renovados, similares o análogos, siempre y cuando estos continúen cumpliendo el PPT e igualen o superen las características técnicas de los modelos que se inicialmente se ofertaron. A tal fin, el contratista entregará un documento que justifique el cambio y que relacione las características técnicas del nuevo modelo para poder verificar el cumplimiento de esta cláusula.

34.2.- Modificaciones no previstas en los pliegos:

Sólo podrán efectuarse si se justifica la concurrencia de alguna circunstancia prevista en el art. 205 LCSP sin exceder del 50% del precio inicial del CB, no alterarán las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limitarán a las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

Serán **obligatorias** para los contratistas si implican, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía hasta el **20%** del precio inicial del contrato, IVA excluido, y si excede, se exigirá la conformidad del contratista.

Los posibles aumentos acumulados de duración del AM o sus CB,s por modificación o prórroga no excederán de los plazos máximos establecidos en este PCAP o que impone la LCSP.

35. SUSPENSIÓN DEL AM Y DE SUS CB,s

La Admón. podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del AM o de sus CB,s con sujeción al art. 208 LCSP. El contratista también podrá suspenderla en caso de demora en el pago del art. 198.5 LCSP, en cuyo caso la Admón. le abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

36. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho a la liquidación y abono del precio por la Administración en ejecución de los CB,s conforme al art. 198 LCSP por los bienes o unidades completas efectivamente entregados y formalmente recibidos de conformidad, previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), repercutiendo como partida independiente el IVA o equivalente. El posible abono por reducciones en el plazo de entrega se sujetará al régimen establecido en la Cláusula 10.3 de este PCAP.

Las facturas contendrán los datos y se emitirán con cargo al siguiente órgano

Denominación:	Unidad Militar de Emergencias
CIF:	S2800475B

№ DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	Nº DIR: E02926602, Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos del Mº de Defensa. Pº de la Castellana, nº 109 6º planta 29071 Madrid
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	Nº DIR: EA0002979, SAE de la Unidad Militar de Emergencias, Ctra. N-II km 22 28850 Torrejón de Ardoz Madrid
№ DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	Nº DIR: EA0002979. SAE de la Unidad Militar de Emergencias, Ctra. N-II km 22 28850 Torrejón de Ardoz Madrid
Otros datos a figurar en las facturas	№ de Expediente: 2023/SP03038000/00005518E

El pago se efectuará en la cuenta corriente del contratista, dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios que serán por cuenta del interesado.

Para facilitar la gestión de pagos de las oficinas y cajas pagadoras, los contratistas pondrán a su disposición la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

Los pagos del contratista a subcontratistas y suministradores, se ajustarán a los artículos 216 y 217 LCSP.

En caso de ser suministrados los bienes desde el extranjero⁷, el importe correspondiente al IVA será satisfecho por la Administración, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

NO SE ADMITEN abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución de los CB,s.

37. REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE, al no cumplirse los supuestos de hecho y requisitos del art. 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

38. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del AM y sus CB,s podrán cederse por un adjudicatario a un tercero si se cumplen los requisitos, supuestos y límites del art. 214.2 LCSP. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 214.2 b) LCSP, no podrá autorizarse cesión a tercero si supone una alteración significativa de las características de los bienes a suministrar.

39. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con otros la realización parcial de los CBs, cumpliendo los requisitos del art. 215 LCSP, para lo que comunicará al Órgano de Contratación, en todo caso antes de iniciar la ejecución del CB y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, adjuntando la documentación justificativa de la aptitud del subcontratista y una declaración responsable de estos de no estar incursos en prohibición de contratar con la Administración. También comunicará toda modificación de esta información y nueva subcontratación durante la ejecución del CB.

⁷ Conforme a la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97)

Los pagos a subcontratistas y suministradores se ajustará al art. 216 LCSP, pudiendo la Admón. comprobar su estricto cumplimiento aplicando lo dispuesto en el artículo 217 LCSP, si bien nunca será imputable de los retrasos derivados de la falta de conformidad del contratista principal con la factura presentada por el subcontratista.

No se contempla la posibilidad de que el Órgano de Contratación pueda realizar pagos directos a los subcontratistas.

La infracción de las condiciones de subcontratación anteriores, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de la penalidad prevista en la Cláusula 33.

El contratista informará de la subcontratación a los representantes de los trabajadores según la legislación laboral.

40. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Además de los señalados en apartados anteriores o en el PPT, son a cargo del contratista los gastos e impuestos que la normativa o los pliegos no señalen específica y expresamente que deban ser satisfechos por la UME, los de formalización del AM o de los CB,s de elevarse a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para ejecutar y entregar correctamente los bienes a suministrar.

Asimismo, asumirá todos los gastos a realizar para el cumplimiento de los CBs, como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, ejecución de adaptaciones previstas en el PPT, honorarios del personal a su cargo, de entrega, puesta a punto, comprobación y ensayo en los términos que exigen los pliegos, tasas y toda clase de tributos, el IVA (sin perjuicio de que se indique como partida independiente su tipo y/o importe y se repercuta a la Administración), y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de los CB,s durante su vigencia que los pliegos no señalen expresamente que son por cuenta de la UME, que se entenderán incluidos en sus ofertas.

41. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente⁸ en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V LCSP, así como de las normas promulgadas durante la vigencia del AM.

Igualmente cumplirá en la ejecución de los CB,s las normas y condiciones del convenio colectivo de aplicación, y en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial aplicable. El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, el impago o retraso en el pago de salarios grave y doloso, dará lugar a la imposición de las penalidades o resolución de contrato según establece esta PCAP.

Si alguna de característica técnica incluidas en el PPT o sus anexos, está amparada por algún derecho de patente o propiedad industrial de tercero, la ejecución de los CB,s correrá a riesgo y ventura del contratista, asumiendo todas las responsabilidades y gastos derivados de su uso, sin posibilidad de solicitar ninguna compensación a la Admón.

Los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección medioambiental y sobre las disposiciones vigentes sobre protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales,

⁸ En particular, está obligado al cumplimiento del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y la obligación de contratar a un porcentaje específico de estas personas durante la ejecución del contrato, en los siguientes lugares:

- **Fiscalidad:** Delegación de la AEAT de la provincia u órgano de la administración tributaria autonómica o local responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación.
- **Protección del medio ambiente:** Normas específicas internas del Ministerio de Defensa: Negociado de Medio Ambiente de la UME Torrejón, tfno: 917487084. Para mayor detalle sobre normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Medio Ambiente, Consejería de la administración autonómica o concejalía del Ayuntamiento responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Para particularidades en la UME sobre riesgos laborales: Servicio de Prevención en Riesgos Laborales de la UME en Torrejón, teléfono 917487409 o mediante correo adiapon@oc.mde.es . Para mayor detalle sobre normas específicas de seguridad y salud en instalaciones militares: Responsable del contrato y órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales en la BAE. Para las normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Trabajo o de la Inspección de Trabajo de la provincia u órgano de la administración laboral responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación, así como en las sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial.

Los adjudicatarios del AM y sus CB,s están obligados a suministrar a la Admón. toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno⁹.

42. PROTECCIÓN DE DATOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Aunque no está previsto ni resulta en principio necesario que en la perfección o ejecución del AM y sus CB,s se tenga acceso al tratamiento de datos de carácter personal, si de forma circunstancial o accidental se tiene acceso a dichos datos de forma directa o indirecta, se observará en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como el resto de las disposiciones vigentes en esta materia.

En tal caso, el licitador o adjudicatario serán considerados Encargados del Tratamiento (Disposición adicional 25ª LCSP), sujetándose a la normativa referida, pudiendo tratar estos datos un tercero sólo si se ha autorizado por la Administración, según las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Al finalizar la prestación, estos datos serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este designe.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

43. SEGUROS

NO SE EXIGE la cobertura de una póliza de seguros específica, sin perjuicio de que los contratistas deban disponer de aquellas pólizas generales y obligatorias que pudiera exigir preceptivamente la normativa sectorial en su caso vigente para el tipo de actividad o para los productos adquiridos de que se trate. En su caso, se exigirá su acreditación durante la ejecución de los CB,s cuando lo solicite el responsable del contrato

⁹ Artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno



44. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios directos e indirectos causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos del art. 196 LCSP.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega efectiva a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DE LOS CB,S

45. EXTINCIÓN DE LOS CB,s

Los CB,s se entenderán cumplidos por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, de acuerdo con la normativa aplicable y la Cláusula 27.

La responsabilidad del adjudicatario se extinguirá al recibir de conformidad la UME en el acto formal y positivo de entrega de los bienes objeto del suministro, sin perjuicio de las obligaciones subsistentes durante el plazo de garantía.

46. LIQUIDACIÓN DE LOS CB,s

En los 30 días siguientes a la fecha del acta de recepción o a la última de ellas si hubo recepciones parciales, se acordará en su caso, se notificará y abonará al contratista en su caso la liquidación del CB. No obstante, de recibir la factura que proceda en su caso de dicha liquidación tras la fecha de la recepción, dicho plazo se contará desde su correcta presentación al registro contable de facturas (FACE). De producirse demora del pago, el contratista tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro previstos en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

47. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de **DOS (2) AÑOS** establecido en el apartado 3.4.2 del PPT, se contará desde la fecha de la recepción conforme total o parcial, y durante este, la garantía definitiva responderá por los conceptos de aplicación del art. 110 LCSP.

Si durante el plazo se acreditan vicios o defectos en los suministros, la Admón. podrá reclamarle la reposición de los inadecuados o su reparación si es suficiente. El contratista podrá conocer y ser oído sobre la aplicación y uso de los bienes suministrados. Si el Órgano de Contratación estima durante este plazo que los suministros no son aptos para el fin pretendido por los vicios o defectos observados imputables al contratista, y se presuma que la reposición o reparación no son bastantes para lograr aquel fin, antes de expirar el plazo podrá rechazarlos, quedando la Admón. exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin formalizar la UME reparos, objeciones o la denuncia del art. 305.1 y 3 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad.



48. RESOLUCIÓN DEL AM Y DE SUS CB,s

Son causas de resolución del AM y de sus CB,s las expresadas en los art. 211 y 306 LCSP, y además las siguientes:

- Faltar al deber de sigilo y confidencialidad de la información, previsto en la Cláusula 26 del PCAP.
- La no presentación de oferta en plazo a un CB cuando le sea requerida o el incumplimiento de obligaciones formales o accesorias que impidan satisfacer la necesidad pública cuando el CB ya esté en vigor, en ambos casos si no se opta o no ha resultado efectiva la imposición de la penalidad especial de la Cláusula 33.7 de este PCAP, así como la presentación de la solicitud-declaración de renuncia a un CB vigente.
- La pérdida sobrevenida de las condiciones de capacidad, solvencia, habilitación o aptitud para contratar.
- La constancia acreditada de que la información contenida en la declaración del Anexo I o en las complementarias presentadas en el AM o en los CB,s, se ha falseado gravemente, se ha ocultado por omisión, no se han comunicado sus alteraciones en cuanto sucedan, o no pueden acreditarse con documentos justificativos cuando fuera procedente, o dichas irregularidades de deducen de los documentos presentados.
- La falta de reposición de garantías de acuerdo a la Cláusula 23.

Sus efectos se regulan por lo previsto en su caso en los pliegos y en los artículos 213 y 307 LCSP. Si concurren varias causas de resolución, se atenderá a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución se acordará por el Órgano de Contratación conforme al art. 212.1 LCSP en procedimiento al efecto.

Cuando el AM o el CB se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, les serán incautadas las garantías que tuviera constituidas en sus CB,s, y además indemnizará a la Admón. los daños y perjuicios que excedan de su importe. La determinación de estos, se efectuará por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia de aquel, atendiendo, entre otros factores, al retraso en las actuaciones proyectadas y/o a los mayores gastos que ocasione a la Admón.

En caso de UTE, si alguna de las integrantes está comprendida en un caso del art. 211 a) y b) LCSP, la Admón. podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas de la UTE o resolver el AM o CB.

CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

49. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Al tener este AM y sus CBs, carácter administrativo, el Órgano de Contratación tiene la facultad de ejercer las prerrogativas que se le reconocen en el artículo 190 LCSP, con los límites y requisitos legales, entre otros, los que puedan contenerse en las normas sobre delegación o desconcentración de facultades contractuales.

El procedimiento para la adopción de acuerdos sobre estas prerrogativas, se instruirán conforme al art. 191 LCSP. Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

50. RECURSOS

Contra los actos del art. 44.2 LCSP que se dicten en este AM o sus CB,s cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación cuando reúnan los requisitos del art. 44.1 LCSP. Podrán interponerlo ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales los sujetos legitimados según el art. 48 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles a computar según parámetros del art. 50 LCSP. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso contencioso-administrativo. Contra dichas actuaciones, no cabe interponer recursos administrativos ordinarios.

Los actos que no reúnan los requisitos art. 44.1 LCSP, podrán recurrirse conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con este AM o sus CB,s.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

En Torrejón de Ardoz, a fecha de firma electrónica

El Capitán Jefe de la Unidad de Contratación DE LA SAE UME D. David Vicent Año

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña		, con [NI/ NIE	o docu	mento	reglamenta	rio que
lo sustituya,e	n nombre	(propio)	0	(de	la	empresa	que
representa				con		(CIF/NIF
	entidad que (Si	í/No):	_ cumpl	e las c	ondicio	nes de PYM	IE, con
domicilio social en Calle				, nº		, Código	postal
, de		correo ele	ectrónico	o habil	itado p	ara notifica	ciones
		, al	objeto d	e concu	ırrir par	ra ser adjudi	cataria
del Expte. 2023/SP03038000/00005518E ACUER	DO MARCO (AN	Л) PARA EL S	SUMINIS	TRO DE	E VEHÍC	CULOS PESAE	OS DE
INTERVENCIÓN PARA LA UNIDAD MILITAR D	E EMERGENCI	AS (UME),	a entre	egar ei	n B.A.	DE TORRE.	JÓN O
INSTALACIONES DEL CONTRATISTA (a elección	de la UME), li	citación cor	nvocada	por la	JEFE D	DE LA SECCI	ÓN DE
ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD MILITAF	R DE EMERGENO	CIAS (JESAEI	JME), m	ediant	e Anun	cio publicad	o en la
Plataforma de Contratación del Sector Público e	n fecha	:					
DECLARA bajo su responsabilidad:							
(Cumplimente TODOS los apartados con una "X" o ur	ı "Sí/No" según i	nroceda En o	raso de o	oncurrir	en UTF	todas las en	nnresas
que la componen, deberán presentar esta declaració		procedu. Err	aso ac c	oncarm	CITOTE	, todas las en	прісзаз
						:/	
1 Que el firmante ostenta la representación de	•	·	•	•	•	•	
cuenta con la adecuada capacidad jurídica y de	•				•	•	
habilitaciones necesarias para ejercer la activida							
del art. 71 LCSP ni en ningún motivo de exclusio					•		
la preparación del presente AM (a salvo en su c	aso de las consu	ultas prelimi	inares de	el merc	ado o c	onferencias	de
proveedores autorizadas), y no ha sido objeto d	e resolución an	ticipada cul	pable de	un coi	ntrato p	público, ni se	e le ha
impuesto compensación de daños y perjuicios o	sanciones anál	logas por su	incump	limient	o, o se	han adoptad	do las
correspondientes medidas para la autocorrecci	ón (en su caso, i	indicar en h	oja com	plemen	ıtaria cı	uáles y en qu	ıé
contrato o contratos).							
Que puede aportar los documentos acreditativo	os de todo ello o	cuando se le	solicite	, salvo	que el p	ooder adjudi	icador
tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitames	nte de una base	de datos o	registro	de un	Estado	miembro de	la UE
en el que figuren (indicar cuál, salvo si es el ROL	ECE), otorgand	o su conser	ntimient	o para :	su cons	ulta.	
				_			
∐ SÍ				Ш	NO		
 Base datos o registro NO ROLECE de consulta gi	atuita Estado U	IF (direcciór	URL):				
Super duties of registro tvo trocted de consulta g.	ataita Estado O	2 (411 000101					
2 Que integra o completa la solvencia por	2.1 Si, existie	ndo el comp	romiso	a que se	e refiere	e el 🦳	
medios externos.		5.2 LCSP (se		-			
(En caso afirmativo, las empresas que completan la	22 No los-	nroce ce e=	luonto :-	or of the	icma		
solvencia deberán presentar otro ejemplar de esta	2.2 No. La em	ipresa es so	ivente p	or si m	ısına.		
declaración)	<u> </u>						
							

3 Que se trata de empresa extranjera.	3.1 SÍ. Y se somete, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del AM sus CB,s, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que , en su caso, pudiera corresponderle 3.2 No. Es empresa española.			
correctamente conforme a los pliegos, y a tal fi 76 de la LCSP, se podrá presentar antes de la ac CB,s, a solicitud del Órgano de Contratación, c	tientes para ejecutarlos n, en cumplimiento del art. djudicación del AM o de los documentación acreditativa lla, fuentes de suministro y			
5 Dirección de correo electrónico "habilitada"				
para efectuar las notificaciones				
Teléfonos de contacto	Tfno:			
	6.1 No pertenece ningún Grupo empresarial			
6 Declaración de la empresa de pertenencia a un GRUPO DE EMPRESAS a que se refiere al Art. 42.1 del Código de Comercio.				
	empresas del mismo Grupo siguientes:			
7 Que la empresa a la que representa,				
respecto a la obligación de que un porcentaje de sus trabajadores sean discapacitados , establecida por el RD Legislativo 1/2013, de 29	obligada a contratar trabajadores con discapacidad. 7.2 Emplea a 50 o más trabajadores y en tal caso: (Marque 1 de las 2 opciones alternativas siguientes)			
de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las	7.2.1 Cumple con la obligación de que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad.			
personas con discapacidad y su inclusión social:	7.2.2 Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el			

	cumplimiento alternativo excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores discapacitados.
laboral, de seguridad e higiene en el tra	ta, cumple fielmente con las disposiciones vigentes en materia tributaria, abajo y social, y podrá presentar certificados de estar al corriente de pago de ento fraccionamiento del pago en España o del país de su establecimiento
□ Si □] No
9 Que la empresa a la que representa, respecto al Plan de	9.1 Emplea a más de 50 trabajadores, y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un plan de igualdad.
de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de	2.2 Emplea a 50 o menos trabajadores, y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple lo establecido en el art. 45.3 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un plan de igualdad
(Marque 1 de las 5 opciones alternativas)	9.3 Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del art. 45.5 de la norma, la empresa <u>no está obligada</u> a la elaboración e mplantación del plan de igualdad.
10 Que la empresa y el representante del Ministerio de Defensa, aceptando l	e firmante, se adhieren al Código Ético o de Conducta de la Función compras os términos del Anexo VII al PCAP.
Fecha y firma del licitador.	

AL JEFE DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (JESAEUME)

ANEXO II. PROPOSICIÓN PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

(SOBRE 2. Criterios cuantificables automáticamente, según Cláusula 13 del PCAP.)

D./Dña				, con DNI/	NIE o d	ocume	ento re	glamentario q	ue lo
sustituya,	número	en	nombre	(propio)	0	(de	la	empresa	que
representa_				con CII	F/NIF _			y dom	icilio
fiscal	en						calle		-
				número				enterado	del
anuncio pub	licado en el perfil de co	ntratante del J	iefe de la sec	CCIÓN DE A	SUNTO	S ECC	NÓMI	COS DE LA UN	IDAD
MILITAR DE I	EMERGENCIAS (JESAEUN	⁄IE) del día	de	de		y de la	s condi	iciones, requisi	tos y
obligaciones	que se exigen para la a	djudicación de	I ACUERDO M	ARCO (AM) PARA	EL SU	MINIS	tro de vehíci	JLOS
PESADOS D	E INTERVENCIÓN PAF	RA LA UNIDA	AD MILITAR	DE EMER	GENCIA	ıU) Zı	ME), r	nº de expedi	iente
	38000/00005518E, a ent	regar en B.A. D	E TORREJÓN C	INSTALAC	IONES	DEL CC	ONTRA	ΓΙSTA (a elecció	ón de
la UME):									
Contratos Ba mismos, con Pliego de Pre a la presente - Las CONDIC	ta para resultar ADJUDI sados en los que se le so estricta sujeción a sus e escripciones Técnicas Par convocatoria, cuyo con IONES que presenta que	olicite, tomand estipulaciones, ticulares (PPT) tenido declara e se mantendrá	o a su cargo su condiciones y y en el Cláusu conocer y acel n en los sucesi	ejecución obligacion las Adminis ota plenam	en caso es, de a strativa ente.	o de re acuerd s Parti	sultar a o con l culares	adjudicatario d lo establecido s que sirven de	le los en el base
de toda la vi	gencia del Acuerdo Marc	co, son las sigui	entes:						
1.1 OFERT	A ECONÓMICA (C ₁):								
1.1 Los pre	cios unitarios a tanto alz	ado siguientes	, le resulta un	tipo de IVA	del	%			
		Impo	ortes sin IVA o e	quivalente					
fª ap. 1.4.1 de	BIEN, PRESTAC ARTÍCULO	ION O	Precio Unitar ertado por artíc	- 1	oeficien	te Ci		recio ponderado ente (PPC) (€), s	•

PU,i (€) Vehículo Pesado de EC 01.01 y EC 01.02 67,02 % Intervención (VPI) Módulo Nodriza Contra EC02 € 10,34 % € **Incendios Forestales** EC03 Módulo Aljibe € 5,21 % € Módulo Caja Basculante y EC04 € 17,43 % € Grúa Autocargante TOTAL Valor Económico Ofertado (Suma PPC 1 + PPC 2 + PPC 3 + PPC 4): €

(Es obligatorio que el licitador oferte todos los conceptos incluidos en la tabla, no aceptándose las ofertas que excluyan alguno de los conceptos anteriores.)

1.2.- Desglose: Dentro de cada Precio Unitario Ofertado en la columna A de la tabla anterior (sin IVA), se incluyen por definición los costes directos de fabricación, adquisición, producción y/o ejecución; los Gastos Generales de estructura (indirectos); y el Beneficio Industrial. El detalle de los importes de los conceptos anteriores que integran dichos precios unitarios de la columna A, es el siguiente:

Objeto / Concepto de Coste	Costes directos de fabricación, adquisición, etc	Gastos Generales de estructura (indirectos)	Beneficio Industrial	Precio Ud. sin IVA (Debe coincidir con el "Precio Unitario Ofertado" de A en la tabla anterior)
Vehículo Pesado de Intervención (VPI)	€	€	€	€
Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales	€	€	€	€
Módulo Aljibe	€	€	€	€
Módulo Caja Basculante y Grúa Autocargante	€	€	€	€

2.- Oferta AUMENTO DE LOS AÑOS DE GARANTÍA (C2).

Anos de garantia que oferta y anade ai minimo de dos (2) anos dei apartado 3.4.2 dei PPT: anos, io que totaliza
un plazo total de garantía de años (mínimo de 2 años + mejora).

3.- MEJORAS TÉCNICAS (C3):

-	C3.1 La masa en carga Técnicamente Admisible del vehículo de Base ofertado es de kg.
-	C3.2 La potencia del motor en el rango de revoluciones entre 1.500 rpm y 1.700 rpm del Vehículo de base
	ofertado es de kW.
_	C3.3 El par del motor en el rango de revoluciones del Vehículo de base ofertado es de Nm.

- C3.4 Los valores de las dimensiones geométricas del VPI ofertado, teniendo en cuenta el apartado 13.2.2 del PCAP y apartados 3.4 a 3.8 de la norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014, son los siguientes:

•	Ángulo de aproximación (a, en g	rados):º
•	Ángulo de salida (b, en grados):	<u></u> 0

- Ángulo de rampa (g, en grados):
- Distancia al suelo (d en metros): _____m
- Distancia al suelo bajo los ejes (h en grados): ______º

-	C3.5 El valor del ángulo de vuelco estático, teniendo en cuenta el apartado 13.2.2 del PCAP y apartado 3.11 de la norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014) del VPI ofertado es:º
-	C3.6 Los valores de las prestaciones dinámicas del VPI ofertado, teniendo en cuenta el apartado 13.2.2 del PCAP y la norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014) del VPI ofertado son:
	 Tiempo en segundos que tarda en recorrer 100 metros, saliendo de la situación de parado (A₁):
	 Tiempo en segundos que tarda en alcanzar una velocidad de 65 km/h, saliendo de la posición de parado (A₂):
	 Velocidad mínima alcanzable, en km/h (V):hm/h
	 Altura de los bloques para determinar la capacidad de franqueo en diagonal (c):

4.- Como oferta técnica, se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

Diámetro de giro entre muros (D): _____

- **DOCUMENTO O-1**: Descripción técnica detallada de los productos ofertados (solución técnica). Este Documento contiene como mínimo:
 - Datos del Vehículo de base ofertado junto con una copia de su certificado de homologación;
 - Copias de los Catálogos comerciales o documentos de especificaciones técnicas de los fabricantes de, como mínimo, los elementos de configuración indicados en el PPT como Catalogables;
 - Planos descriptivos de los elementos de configuración indicados en el PPT con la palabra Esquema.
 - Arquitectura electrónica del Vehículo de Base;
 - Los Pesos por eje de:
 - o El Vehículo de Base 8x4 Categoría N3G (0101);
 - El Vehículo Pesado de Intervención (01);
 - El Vehículo Pesado de Intervención (01) con el Módulo Nodriza Contra Incendios Forestales (02) instalado;
 - o El Vehículo Pesado de Intervención (01) con el Módulo Aljibe (03) instalado;
 - El Vehículo Pesado de Intervención (01) con el Módulo Caja Basculante y Grúa autocargante (04) instalado
 - Los documentos necesarios para la valoración de los criterios Mejoras técnicas (Criterio C3), entre ellos los que se entreguen para justificar los siguientes criterios se identificarán claramente con los siguientes títulos:

0	Para el Criterio C3,4: «Criterio 3,4 _ DIMENSIONES GEOMETRICAS» (Sí/no):
0	Para el Criterio C3,5: «Criterio 3,5_ÁNGULO DE VUELCO» (Sí/no):
0	Para el Criterio C3,6: «Criterio 3,6_PRESTACIONES DINAMICAS» (Sí/no):

- <u>DOCUMENTO O-2</u>: Copia del PPT, en el que se acepta cada requisito del PPT con un "SÍ" o una "X" en la columna "A" que implica su aceptación, tal como ilustra el apartado 1.2.1 de dicho PPT.

-<u>DOCUMENTO O-3</u>: Acuerdos de fabricación o suministro, conforme al apto. 2.1.10 y Anexo 1 del PPT, del vehículo de base, módulos o componentes de los que no sea fabricante o distribuidor oficial; junto con la prueba documental de que es fabricante o distribuidor oficial de los que no haya suscrito acuerdo.

- OTRA DOCUMENTACIÓN que adjunta (describir en su caso):	

5. DECLARANDO:

- Que la oferta se adecua a lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP respecto a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.
- Que la oferta técnica desarrolla y explica exhaustivamente la solución técnica ofertada, aportando planos de la solución, estudios técnicos justificativos de la estructura, diseño y sistemas que incorpora y documentación de la que se deduce el cumplimiento de los objetivos, prestaciones y capacidades de cada requisito técnico mínimo exigidos en el PPT (o los mejorados por la oferta) con una satisfacción total en todos y cada uno de ellos.

Fecha y firma del licitador.

AL JEFE DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (JESAEUME)



ANEXO III. COMPROMISO DE UTE

En caso de presentarse en UTE, completar el Anexo		
Da./D	, mayor de edad y con NIF núm	, e
nombre propio o en representación de la empresa domicilio social en		, coi
domicilio social en	y NIF nº, ei	n calidad de
(1), bajo su personal respons	sabilidad.	
Da./D	, mayor de edad y con NIF núm	, e
nombre propio o en representación de la empresa		, coi
nombre propio o en representación de la empresa domicilio social en	y NIF nº, ei	n calidad do
(1), bajo su personal respons	sabilidad.	
Contratos del Sector Público, a efectos de participar 2023/SP03038000/00005518E, ACUERDO MARCO (AM) PAR PARA LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME), B.A. DE TOUME) En el caso de resultar adjudicatarias se comprometer participación en la unión temporal, de cada miembro es la compressa.	RA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PESADOS DE II ORREJÓN O INSTALACIONES DEL CONTRATISTA (a n a formalizar en escritura pública la citad a que sigue:	NTERVENCIÓI elección de l
% empresa		
% empresa	·	
Como persona representante de la citada unión se nombr	a a	
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:		
Cargo/Capacidad en la que actúa:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		
(Luces feeles finns)		

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO IV. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(En su caso)

D./	/Dña	_, con DNI/ NIE o documento reglamentario que lo sustituya,
	en nombre y representación de la entida	ad
cor	n N.I.F:	
Υ		
D./	′Dña	_, con DNI/ NIE o documento reglamentario que lo sustituya,
		ad,
cor	n N.I.F:	
ASI		significada, convocada por la JEFATURA DE LA SECCIÓN DE EMERGENCIAS, se comprometen, de conformidad con lo viembre, de Contratos del Sector Público, a:
	Que la solvencia o medios que pone a disposición	n la entidada
	favor de la entidad	
	Que durante toda la ejecución del expediente (20	23/SP03038000/00005518E, ACUERDO MARCO (AM) PARA EL
•	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PESADOS DE INTERVENCIO TORREJÓN O INSTALACIONES DEL CONTRATISTA (a elect	23/SP03038000/00005518E, ACUERDO MARCO (AM) PARA EL ÓN PARA LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME), B.A. DE ción de la UME)), dispondrán efectivamente de la solvencia o
	medios que se describen en este compromiso.	
•	Que la disposición efectiva de la solvencia o medios	s descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
Fec	cha	
Firr	ma del licitador.	
Firr	ma de la otra entidad.	



ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN

(En su caso)

D		con DNI/ NIE o		_	que lo sustituya,						
, en nom	bre propio	o en	representac	ión de , con N.I.F	la empresa en caso						
de resultar adjudicataria del expec	 liente 2023/SP03	038000/0000551	.8E, ACUERDO								
DE VEHÍCULOS PESADOS DE INTERV	•	•	•	, ,							
INSTALACIONES DEL CONTRATISTA (a e											
cuya descripción se realiza en el en											
subcontratistas, las empresas que				•							
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:										
y que miligano se encuentra meurse) en prombición a	ie contratar de at	Jueruo con er a	articulo 71 LCSI	•						
PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA	IDENTIDAD (O PERFIL	DATOS CO	NITACTO						
PRESTACION A SUBCONTRATAR	PRESTACIÓN	SUBCONTR	ATISTA	DATOS COI	NIACIO						
Este importe supone % del	total.										
Fdo:											
(*) En caso de U.T.E deberán suscri	bir este documer	nto todas las emp	resas que la c	onstituyan, cor	n indicación de los						
nombres y D.N.I. de sus respectivos	s representantes,	así como indicac	ión del N.I.F. d	le cada una de	ellas.						
DIRIGIDO AL JEFE DE LA SECCIÓN D	E ASUNTOS ECON	NÓMICOS DE LA U	JNIDAD MILITA	AR DE EMERGE	NCIAS						



ANEXO VI. MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

(Sólo para el caso de que se exija garantía provisional. En caso de garantía definitiva en cualquier forma, esta se depositará en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, pudiendo utilizar estos modelos o los aprobados oficialmente por dicha entidad)



AVAL

La entidad _.						(razón .	social de	la entid	ad de cre	dito o	socied	ad de	garantía
recíproca),	NIF _				con d	omicilio (a	efecto	s de no	tificacio	nes y	reque	rimier	ntos) en
					en calle/pla	aza/avenida							
CP	_	У	en	su	nombre	(nombr	е у	apell	idos		<i>los</i> n pode	•	<i>derados</i>) ıficientes
		este ad	to, seg	ún resu	ılta del bas	tanteo de	poderes	que se	reseña e	n la p	oarte in	ferior	de este
documento	,												
						AVALA							
A (nombre	у ар	ellidos	o razo	ón soc	ial del ava	ılado)							, NIF
garantía)			en vi	irtud de	lo dispuesto	o por (<i>norm</i>	na/s y art	tículos/s	que impo	one/n l	la const	itució	<i>n de esta</i> para
-	de las o	bligacio	nes sig	uientes	(detallar el	objeto del d	contrato	u obliga	ción asuı	mida p	or el ga	rantiz	
indicación d	de las po	osibles	prórrog	as prev	istas en el co	ontrato) 20	23/SP03	038000/	0000551	.8E, AC	CUERDO) MAR	CO (AM)
					ESADOS DE								
					NES DEL CC						_		
_		mo, o l		-	JEFE DE LA		E ASUNT		NOMICO:			4D MI	
EMERGENC	IAS,		ро	r	ım	porte		de		(en		Euro	letra),
cifra)				euros	•							EUIO	s , (en
,	avalista	declara	a baio si		,. nsabilidad q	ue cumple	los requi	isitos pre	vistos er	າ el art	. 56.2 d	el Reg	lamento
			-	-	ministracior	-	-	isitos pi c	V1303 C1	· c· a· c	. 50.2 0	crites	,iairieireo
	-				cto al obliga			nuncia e	xpresa al	benef	ficio de	excus	ión y con
compromis	o de pa	ngo al p	rimer r	equerir	niento del J	EFE DE LA	SECCIÓN	I DE ASU	NTOS E	ONÓ	MICOS [DE LA	UNIDAD
				-	a los térmir	•		_		tratos	del sec	tor pú	ıblico, en
			•		iva regulado								
•			_	-	e (indicación	_			-				
					E EMERGEN e acuerdo d						_		•
legislación (ucion u	e acuerdo c	JOH IO ESTA	bieciuo	en la Ley	y de Coi	itiatos	uei se	CLOI F	rubilco y
U	•			rito er	n esta misi	ma fecha	en el	Registro	Especia	l de	Avales	con	número
													r y fecha)
										(Razó	n social	de la	entidad)
										(Firn	na de lo	s apo	derados)



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número								
La entidad aseguradora (1	.)				en adelan	te asegi	urador,	con domicilio (a
efectos de notificaciones	y requerimie	entos) en						, calle
		y NIF _			debidar	nente r	epreser	ntado por D. (2)
								para obligarle er
este acto, según resulta de	e la verificacio	•	ntación de l E GURA	la pai	rte inferior de	este do	cumen	to
A (3)			, N	NIF				en concepto de
A (3)tomador de seguro, ante	(4) el JEFE	DE LA SECCIÓN	I DE ASUN	ITOS	ECONÓMICO	S DE L	A UNID	AD MILITAR DE
		asegurado,			importe	de	(5)	
cifra)	Eur	os y, en los térm	ninos y cor	ndicio	nes estableci	dos en	la Ley (de Contratos de
Sector Público, normativa o								
(6)2023/SP03038000/0000)5518E, ACL	JERDO MARCO	(AM) PARA	A EL	SUMINISTRO	DE VE	:HÍCULC	OS PESADOS DE
INTERVENCIÓN PARA LA	UNIDAD M	IILITAR DE EME	RGENCIAS	(UN	1E), a entre	gar en	B.A. D	E TORREJÓN C
INSTALACIONES DEL CONT	RATISTA (a e	elección de la UN	⁄IE), en con	cept	o de garantía	DEFINIT	īVA, pa	ıra responder de
las obligaciones, penalidad	des y demás	gastos que se p	uedan der	ivar d	conforme a la	s norma	as y der	más condiciones
administrativas precitadas	frente al ase	gurado.						
El asegurador declara, baj	o su respons	sabilidad, que cu	imple los r	equis	itos exigidos	en el ar	t. 57.1	del Reglamento
General de la Ley de Contr	atos de las A	dministraciones	Públicas.					
La falta de pago de la prim					_			•
éste quedará extinguido, r asegurador deba hacer efe		-	suspendid	la ni e	éste liberado	de su ok	oligaciór	n, caso de que e
El asegurador no podrá o seguro.	poner al ase	gurado las exce	pciones qu	ie pu	edan corresp	onderle	contra	ı el tomador de
El asegurador asume el cor ASUNTOS ECONÓMICOS I								
Contratos del Sector Públic	•							
El presente seguro de cauc								
UNIDAD MILITAR DE EM		•			_		•	
cancelación o devolución, complementaria.	de acuerdo	con lo establec	ido en la l	₋ey d	e Contratos (del Sect	or Públ	ico y legislaciór
En	a	de			de 20	_		
Firma: Asegurador								
Instrucciones para la cump	olimentación	del modelo:						

- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(4) Órgano de Contratación.

(1)

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución. Si fuese la garantía definitiva, deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VII. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA al suscribir la declaración responsable del Anexo I.

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

El Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, puede consultarse en su integridad en:

https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensa/contratacionpublicadocs/Codigo-etico-BOD.pdf



ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SUS MODIFICACIONES Y DE RATIFICACIÓN DE OFERTA.

CONTRATO BASADO (adjudicación directa).

D./Dña						, con D	NI/	NIE o	docui	mento re	glamenta	irio que
lo sustituya, representa	número		en	nom	bre	(propio)	0	(de	la	empresa	que
social en Calle						, nº	!		, Códi	igo posta	al	, de
		, y teléfono:							ado	para	notific	aciones
1º- Que la empi	resa a la que	representa fu	ıe adjud	icataria	del A	CUERDO	MAF	RCO (AM) F	PARA EL	SUMINIS	TRO DE
VEHÍCULOS PESA	DOS DE INTE	RVENCIÓN PA	RA LA UI	NIDAD M	1ILITA	R DE EME	RGE	NCIA:	S (UM	E).		
2º- Que con fech		_	-	-	-							e Expte: on un
presupuesto bas												FORMA
DIRECTA.												
3º- Que al objeto	de respond	er a la solicitud	l de ofert	ta a dich	o con	trato basa	ado,	DECL	ARA b	oajo su re	sponsab	lidad:
	(Seleccio	one y marque co	n una "X"	" o un "Sí	/No" la	as opcione	s que	e corre	espond	dan)		
profesional prequisitos pr	oropia o de r revios conter	requisitos mín medios externo nidos en la Do Marco señalao	os, auser eclaració	ncia de _l	prohib	ición par	а со	ntrat	ar y r	esto de (condicior	nes y/o
□ sí □	NO											
-	_	entes documer su vigencia o r					ren	novad	os po	r habers	e produc	ido su
· Poder o	escritura de	representación	າ del firm	nante (si	no est	tá en el R	OLEC	CE)				
· Resguar	do de la gara	ntía definitiva _l	por el	% del	PBL d	el CB, seg	gún C	Cláusu	ıla 23	del PCAF).	
· Certifica	ido de la Aea	t de estar al co	rriente d	de obliga	cione	s tributar	ias.					
· Certifica	do de la TGS	S de estar al co	rriente d	de obliga	cione	s con la S	egur	idad S	Social.			
· Impuest	o de Activida	des Económica	as (IAE):									
		· Alta en el IAE	en el ep	oígrafe co	orresp	ondiente	refe	erida a	al ejer	cicio corr	riente	
		(o alternativame	ente)									

	 Copia del último recibo declarando responsablemente en este acto que no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. 	
	 Si va a subcontratar, Anexo V indicando la parte de prestación a subcontratar, porcentaje, y nombre o perfil empresarial con las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas. 	
	• En su caso, declaración responsable del cumplimento REACH (Cláusula 31 PCAP), si ha variado respecto a la presentada en su caso al concurrir al AM.	
Que poi	r ser único ADJUDICATARIO, atendiendo a la convocatoria para la presentación de oferta al CB:	
	1.1 Se RATIFICA en su OFERTA y en los precios presentados en su día en el Acuerdo Marco, aceptando la adjudicación y ejecución del CB, pudiendo entregar los suministros en el plazo establecido.	
	1.2 No se RATIFICA en su OFERTA, no aceptando la adjudicación y ejecución del CB, sin perjuicio de los efectos que de ello se derivan.	
present de entre	erta, se adjunta en su caso y si procede la documentación técnica que ha variado respecto a la cada en la licitación del Acuerdo Marco (DOCUMENTO O-1, u otra), así como copia del resguardo ega en la UME de las pruebas y/o certificados sobre las mismas que en su caso exija la solicitud de al CB de acuerdo con las Cláusulas 15 y 27 del PCAP.	
Fecha y 1	firma del licitador.	

AL JEFE DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (JESAEUME)